



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

126° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de Marzo de 2006

Reunión N° 20 - 9ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

Con Licencia:

LÓPEZ, Mariano Alberto(COLÓN)

S U M A R I O

- 1 - Manifestaciones en Minoría _____ Pág.1027
- 2 - Apertura e izamiento de Banderas _____ Pág.1027
- 3 - Acta _____ Pág.1027
- 4 - Asuntos Entrados _____ Pág.1027
- 4.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 4.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 4.3 - Proyectos en Revisión.
- 4.4 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 4.4.1 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Fleitas, por el cual el Honorable Senado adhiere a la iniciativa del Gobierno Nacional, de declarar al año 2006 “Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”. (Expte. 8248)
- 4.4.2 - **De ley**, del que es autor el señor Senador López, por el que se crea el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia. (Expte. 8249)
- 4.4.3 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo la Publicación “Agua y Cultura Ambiental. Conociendo nuestra Naturaleza”. (Expte. 8256)
- 4.4.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se dispone que el día 24 de marzo de cada año, como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, la Bandera Nacional sea izada a media asta. (Expte. 8257)
- 4.4.5 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que se declaran de interés legislativo la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, en Nogoyá. (Expte. 8258)
- 4.4.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que se solicita al PE y al Congreso de la Nación la sanción de una nueva ley, que restablezca la vigencia de la Ley Nacional N° 24.146, sobre terrenos del Estado Nacional no transferidos a la Provincia. (Expte. 8259)
- 4.4.7 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE la creación del Registro Público de la Propiedad Inmueble, en el Dpto. San Salvador. (Expte. 8260)
- 4.4.8 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita al PE la instalación de una balanza de control de cargas en la RN 127, Dpto. Federal. (Expte. 8261)

- 4.4.9 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita al PE se proceda a la repavimentación de la RN 127, Dpto. Federal. (Expte. 8262)
- 4.4.10- **De ley**, del que es autor el señor Senador López, por el que se incorporan incisos al artículo 11° de la Ley N° 3001, Orgánica de Municipios. (Expte. 8263)
- 4.4.11- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se modifica el inciso 4° del artículo 11° de la Ley N° 3001, Orgánica de Municipios. (Expte. 8264)
- 4.4.12- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se solicita al PE instruya a Legisladores Nacionales, con el fin de agilizar el tratamiento de los proyectos de ley relacionados con la modificación de la Ley 14.394, y la inclusión de la protección de la Vivienda Única. (Expte. 8265)
- 4.4.13- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se instrumenta en el ámbito provincial, el “Programa Permanente de Forestación Escolar”. (Expte. 8266)
- 4.4.14- **De comunicación**, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se solicita al PE la provisión de computadoras con equipamiento al Instituto Técnico Superior de Concordia. (Expte. 8267)

5 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.1047

- 5.1 - **De ley**, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se faculta al mismo a concretar una operación de Crédito Público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional para la rehabilitación de la RP N° 16 y la culminación del Autódromo de Gualeguay. (Expte. 8231)
- 5.2 - **De ley**, en revisión, por el que se modifica la Ley 8900, Ley de Puertos. (Expte. 15.386)

6 - Homenajes _____ Pág.1049

A las víctimas y familiares del Terrorismo de Estado.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.1052

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se dispone la obligatoriedad en la Provincia, de la provisión de profilaxis pos-exposición, a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8089)
- 7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se declaran de interés legislativo las 2das. Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, en Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8239)

- 7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de declaración de interés legislativo de la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, en Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 8258)
- 7.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Jodor, en el proyecto de ley, por el que se faculta al PE a concretar una operación de Crédito Público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional para la rehabilitación de la RP N° 16 y la culminación del Autódromo de Gualaguay. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8231)
- 7.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Fleitas, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley 8900, Ley de Puertos. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.386)

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 14 _____ Pág.1061

- 8.1 - Proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Provincial del Agua. Moción de preferencia. Se aprueba la moción. (Expte. 7818)
- 8.2 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el que se modifica el artículo 95° bis del Código Procesal Penal de la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 7997)
- 8.3 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Villa Aranguren. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8163)
- 8.4 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Hernandarias. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8173)
- 8.5 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2006 y se modifica el Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Libertador San Martín. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8200)
- 8.6 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se modifica la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de Ubajay. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.253)
- 8.7 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Ubajay. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.046)
- 8.8 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se incorpora al Código Tributario Municipal la Tasa de Alumbrado Público, de la Municipalidad de Oro Verde. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8199)
- 8.9 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba el Presupuesto 2005, de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.982)
- 8.10 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la ampliación y modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Villa Clara. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.053)

- 8.11 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueban la modificación del Presupuesto 2005 y Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Los Charrúas. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8197)
- 8.12 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Oro Verde. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8193)
- 8.13 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Oro Verde. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8191)
- 8.14 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Hernández. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8186)
- 8.15 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueban la modificación del Presupuesto 2005 y el Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Villa Valle María. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8187)
- 8.16 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de La Criolla. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8171)
- 8.17 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueban el Presupuesto y situación del Tesoro 2005, de la Municipalidad de Hernandarias. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8204)
- 8.18 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2006, de la Municipalidad de La Criolla. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8170)
- 8.19 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 2005, de la Junta de Fomento de Villa Paranacito. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.060)
- 8.20 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Gilbert. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8172)
- 8.21 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se aprueba el Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Sauce de Luna. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8102)
- 8.22 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, por el que se reconduce la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2006, de la Municipalidad de Libertador San Martín. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8196)
- 8.23 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la creación de una Escuela Especial Pública, en Ubajay, Dpto. Colón. Consideración. Sancionado. (Expte. 7740)

- 8.24 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la creación del Polimodal o Nivel Medio en Escuela N° 76 “Maipú” de Santa Elena, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 8131)
- 8.25 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo del Primer Premio en Tecnología, obtenido por el vialense Hugo Chiardola. Consideración. Sancionado. (Expte. 8194)
- 8.26 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifican artículos de la Ley N° 6200, modificada por Leyes Nos. 8171 y 9003. Moción de orden. Vuelve a comisión. (Expte. 14.269)
- 8.27 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a transferir en forma gratuita un inmueble, a la Municipalidad de Chajarí, Dpto. Federación. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.897)
- 8.28 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se transfiere el remanente de bienes industriales a la Municipalidad de Federación. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.894)
- 8.29 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de una fracción de terreno, en Chajarí, Dpto. Federación. Consideración. Sancionado. (Expte. 14.896)
- 8.30 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita una propuesta de reglamentación del artículo 482°, párrafo 2°, del Código Civil, en la lucha contra la toxicomanía. Consideración. Sancionado. (Expte. 7815)
- 8.31 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE una urgente revisión de la reglamentación del Sistema de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 7865)
- 8.32 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la organización de la Delegación Centro de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 7914)
- 8.33 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración, relacionado con el beneplácito del H. Senado ante la aplicación de la Directiva N° 20, por la cual se recategorizan a los agentes de la Administración Central y Entes Descentralizados. Consideración. Sancionado. (Expte. 8079)
- 8.34 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la instalación de un Cajero Automático del Nuevo Banco de Entre Ríos, en Villa Urquiza, Dpto. Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 7990)
- 8.35 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la instalación de un Cajero Automático del Nuevo Banco de Entre Ríos, en Villa 3 de Febrero, de Nogoyá. Consideración. Sancionado. (Expte. 8028)

- 8.36 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la ampliación y extensión de la red de agua potable en el Puerto y Clubes de la costa de Ibicuy. Consideración. Sancionado. (Expte. 8176)
- 8.37 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la reparación de los sanitarios de las Escuelas N° 8 y N° 32 Especial, de Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy. Consideración. Sancionado. (Expte. 8174)
- 8.38 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE declare de interés provincial las Obras de Pavimentación de las Rutas Provinciales Nos. 45 y 46 del Departamento Islas del Ibicuy. Consideración. Sancionado. (Expte. 8183)
- 8.39 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la repavimentación del acceso a Sauce de Luna, Dpto. Federal. Consideración. Sancionado. (Expte. 7874)
- 8.40 - Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la reconstrucción del Puente en la Ruta K, sobre el Arroyo "El Mortero", entre Conscripto Bernardi y El Cimarrón. Moción de Orden. Vuelve a Comisión. (Expte. 7844)

9 - Licencias _____ Pág.1084

10 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.1084

En Paraná, a 29 de marzo de 2006,
se reúnen los señores senadores.

1**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 11 y 30, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: En conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores senadores, solicito que se continúe llamando por media hora más.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 11 y 31.

2**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 12, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la novena Sesión de Pró-rroga del 126° Período Legislativo.

Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito al Senador por el Departamento Feliciano a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

3**ACTA**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Solicito que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La H. Cámara de Diputados remite el Presupuesto Plurianual, período 2006-2008, remitido por el Poder Ejecutivo, dejándose constancia que existen actuaciones de idéntico tenor remitidas a esta H. Cámara.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el que se ratifica el Decreto N° 9095

GOB, que modifica el Presupuesto General de Gastos, Ley 9602.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica que por decisión del Bloque Justicialista, se designó al Sr. Diputado Daniel Besco en reemplazo del ex Diputado Raúl Solanas y a la Diputada Alicia Haidar en reemplazo del Diputado Adrián Fuertes, para la integración de la Comisión Bicameral de la Región Centro.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados remite copia de la Resolución aprobada por dicha Cámara, por la que solicita al PE, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, un listado del personal de toda la Administración Central, que hubieran sido asesinados o permanecieran desaparecidos por causa del Terrorismo de Estado, aplicado entre los años 1976-1983, e invita a adherir a la misma.

-A la Comisión de Legislación General.

-La Municipalidad de Oro Verde, remite Resolución N° 001/06, por la que se declara la preocupación de ese Municipio ante la inminente instalación de las papeleras en Uruguay.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite Decreto N° 818/06, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos 2006.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se dirige a la Secretaría de Cámara, Dra. Sigrid Kunath, invitando por su intermedio a los miembros del H. Senado al Encuentro Provincial, "La Salud y la Seguridad en el Trabajo es un Derecho", a realizarse en Concordia.

-Quedan enterados los señores senadores.

-El ex Secretario de Salud de la Provincia, remite respuesta a la comunicación sancionada por esta H. Cámara, por la que se solicita al PE la provisión de dos ambulancias equipadas para los Hospitales "Felipe Heras", de Concordia y "San Miguel", de San Salvador.

-Al Archivo.

-El Tribunal de Cuentas, remite Resoluciones Nos: 031/06, por la que se aprueba la rendición de cuentas, ejercicio 2004, de la Junta de Fomento de Ceibas; 038/06, por la que se aprueba la rendición de cuentas, ejercicio 2004, de la Junta de Fomento de Tabossi; 041/06, por la que se aprueba la rendición de cuentas, ejercicio 2004, de la Junta de Fomento de General Campos; 035/06, por la que se aprueba la rendición de cuentas, ejercicio 2004, de la Junta de Fomento de Piedras Blancas y 030/06, por la que se aprueba la rendición de cuentas, ejercicio 2004, de la Junta de Fomento de Valle María.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Municipio de Libertador San Martín, remite Ordenanza N° 1033, por la cual se aprueba la Ordenanza Fiscal 2006.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, remite para conocimiento, copia autenticada de las Leyes Nos. 9683, 9684 y 9685.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite para conocimiento, copia del Decreto N° 858/06, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos 2006.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite para conocimiento, copia del Decreto N° 1023/06, por el que se modifica el artículo 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por Decreto N° 226/06 MGJEOSP.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Concejo Deliberante de Diamante, remite Comunicación N° 832/06, por la cual manifiesta que comparte con las declaraciones del Director de Vialidad, en el sentido de la necesidad de legislar una "Ley Terminal", para un mayor control del exceso de carga del transporte en rutas.

-A la Comisión de Hidrovía, Puertos y Transportes Multimodales.

-La Legislatura de Chubut, remite para conocimiento la Declaración N° 004/06, por la que se repudia enérgicamente, las actividades denunciadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales practicadas en la Base Almirante Zar, e

invitan a adherir al sentido y alcance de la misma.

-A la Comisión de Legislación General.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite para conocimiento, copia del Decreto N° 10.183/05, por el que se modifica el Presupuesto General vigente de conformidad a las Planillas Analíticas de Gastos.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de ley por el que se dispone la obligatoriedad en la Provincia, de la provisión de profilaxis post-exposición a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual y que acepte expresamente recibirla. (Expte. 8089)

-A solicitud de la señora Senadora Ferrari, queda reservado en Secretaría.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo de las 2as. Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, organizadas por la Dirección de Odontología de la Secretaría de Salud de la Provincia. (Expte. 8239)

-A solicitud de la señora Senadora Ferrari, queda reservado en Secretaría.

4.3 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble, en Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy. (Expte. 15.420)

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-Por el que se ratifica el texto de la Ley 9136, expropiación de terrenos para la construcción del aeródromo de Chajarí. (Expte. 15.456)

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.4.1 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Su adhesión a la iniciativa del Gobierno Nacional de declarar al año 2006 como "Año de homenaje al doctor Ramón Carrillo", por haber sido el gran organizador del sistema de atención sanitaria en el país, de cuyo nacimiento se cumplen 100 años.

F U N D A M E N T O S

Ramón Carrillo nació en Santiago del Estero en 1906. Por las circunstancias de la vida y de la historia llegó a convertirse, no sólo en el Primer Ministro de Salud Pública que tuvo la Argentina, sino en quien el tiempo reconocería como mentor y ejecutor del Plan Sanitario mejor diseñado y ejecutado en el país.

Luego de cursar estudios primarios y secundarios en su ciudad natal, parte rumbo a Buenos Aires para iniciar la Carrera de Medicina. Cursa esta carrera de manera brillante y obtiene, al recibirse en

1929, la Medalla de Oro al mejor alumno de su promoción. Desde estudiante se inclina hacia la neurología y la neurocirugía, y una vez recibido obtiene una beca universitaria para perfeccionarse en Europa en esas especialidades, donde trabaja e investiga junto a los más destacados especialistas del mundo.

Regresa a Buenos Aires en plena "Década Infame", donde es testigo del sistemático saqueo y destrucción que sufre la Argentina, en un período caracterizado por la profunda decadencia moral de la dirigencia, donde se impone la corrupción, el negociado, la enajenación del patrimonio nacional y el empobrecimiento de una gran mayoría poblacional. Adhiere entonces al pensamiento nacional que toma auge en aquella época. Se vincula con hombres como Homero Manzi, claro representante de la cultura y de las nuevas ideas, y la escuela neurobiológica argentina activa en el Hospicio de la Mercedes y el Hospital de Alienadas, luego Hospitales Borda y Moyano.

Durante esos años se dedica a la investigación y a la docencia, hasta que en 1939 se hace cargo del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Militar Central. Este cargo le permite conocer con mayor profundidad la realidad sanitaria del país. Toma contacto con las historias clínicas de los aspirantes al servicio militar, procedentes de toda la Argentina, y puede comprobar la prevalencia de enfermedades vinculadas con la pobreza, sobre todo en los aspirantes de las Provincias más postergadas.

Cuando Perón llega a la presidencia en 1946, por vía democrática, confirma al Dr. Carrillo al frente de la Secretaría de Salud Pública, que posteriormente se transformaría en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación.

Difícil es enumerar la prolífera obra del Dr. Carrillo frente a esta cartera. Lleva a cabo acciones que no tienen parangón hasta nuestros días. Esta revolución sanitaria, diseñada y llevada adelante por Ramón Carrillo, aumentó el número de camas existentes en el país, de 66.300 en 1946 a 132.000 en 1954, cuando se retira. Erradicó, en sólo dos años, enfermedades endémicas como el paludismo, con

campañas sumamente agresivas. Hizo desaparecer prácticamente la sífilis y las enfermedades venéreas. Disminuyó el índice de mortalidad por tuberculosis de 130 por 100.000 a 36 por 100.000. Terminó con epidemias como el tifus y la brucelosis. Redujo drásticamente el índice de mortalidad infantil del 90 por mil a 56 por mil.

Todo esto, dando prioritaria importancia al desarrollo de la medicina preventiva, a la organización hospitalaria, a conceptos como la “centralización normativa y descentralización ejecutiva”. Ésta nada tiene que ver con la descentralización que se realizó en los últimos años a nivel hospitalario en nuestro país, que sólo responde a fines meramente económicos impuestos por los mercados.

Ésta es una brevísima síntesis de los hechos más importantes que generó desde el Ministerio que dirigía. Sin embargo, el legado más importante que dejó el Dr. Carrillo fueron las ideas, principios y fundamentos que acompañaron este accionar. “Los problemas de la Medicina como rama del Estado, no pueden resolverse si la política sanitaria no está respaldada por una política social. Del mismo modo que no puede haber una política social sin una economía organizada en beneficio de la mayoría.”

Muere a los cincuenta años, pobre, enfermo y exiliado en Belem do Pará, ciudad del Norte del Brasil, el 20 de diciembre de 1956. A los 100 años de su nacimiento, el 7 de marzo de 1906, el Presidente de la Nación ha declarado al año 2006 el año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo, hecho que constituye el objeto de la presente declaración.

Quizás una de sus frases más célebres nos indique que aún su obra está inconclusa... “Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios, como causas de enfermedad, son unas pobres causas.”

Por todo ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente declaración.

Héctor D. Argain. Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.2 - Creación del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Proyecto de Colegiatura de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos Creación

Artículo 1°: Créase el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, con capacidad para actuar como persona de derecho público, no estatal, siendo su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos.

Integrantes

Art. 2°: El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por los mandatarios y gestores que se encuentren asociados a la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores y por todos aquellos Mandatarios y Gestores que posean matrícula otorgada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el Art. 51° de la presente ley; y quienes aprueben los cursos, dictados por el colegio y/o carrera que en un futuro se cree, reuniendo los demás requisitos exigidos.

Domicilio y Jurisdicción

Art. 3°: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo crear delegaciones en el interior.

Art. 4°: Los Mandatarios y Gestores quedan sometidos a las normativas de la presente ley, o las que en su consecuencia se

dicten y las que imponga la Asamblea del Colegio.

Fines y Atribuciones

Art. 5°: El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Otorgar las matrículas habilitantes para el ejercicio de la profesión.*
- b) Gobernar y controlar la matrícula profesional, que tendrá carácter provincial, llevar el registro y ejercer su gobierno para todos los Mandatarios y Gestores que ejerzan su profesión dentro de la Provincia.*
- c) Percibir la cuota social de los colegiados.*
- d) Celebrar convenios con las distintas reparticiones públicas al efecto de obtener que las mismas controlen que los Mandatarios y/o Gestores estén matriculados en el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos para el ejercicio de su profesión.*
- e) Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones que se formulen y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular.*
- f) Conceder recursos de apelación por las denegaciones de inscripción.*
- g) Recibir juramento profesional.*
- h) Organizar y llevar los legajos individuales de cada uno de los colegiados.*
- i) Colaborar con los Poderes Públicos y dependencias oficiales, evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.*
- j) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o sub-comisiones permanentes o transitorias para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.*
- k) Participar por medio de delegaciones en reuniones, conferencias, congresos o federaciones, siempre que no lesione la autonomía del Gobierno.*
- l) Publicar un órgano de difusión que refleje la actividad del Colegio.*
- m) Vigilar el cumplimiento de la ley que regula la profesión del Mandatario y/o Gestor.*
- n) Formar una Caja Mutual para todos los Colegiados y sus familiares directos.*

o) Conformar una estructura social de contención médico-asistencial para la atención de las necesidades de sus asociados y su grupo familiar.

p) Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual.

q) Promover y participar en congresos, jornadas y conferencias que se refieran a la temática del Mandatario y/o Gestor y temas afines. Propugnar al mejoramiento de la formación de nuevos mandatarios y gestores mejorando los cursos para la obtención de la matrícula y bregar por la creación de la carrera que podrá tener carácter universitario o terciario colaborando con investigaciones, proyectos y evacuando todo tipo de informe sobre el particular.

r) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización de postgrado o realizarlos directamente por medio de su instituto.

s) Crear un instituto terciario que dicte la carrera de Mandatarios.

t) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.

u) Representar a los Colegiados ante los Poderes Públicos.

v) Propender al mejoramiento del bienestar social de la población realizando cuanto gestión fuere necesaria.

w) Colaborar a requerimiento de los organismos de Estado en los proyectos de ley, formulación de políticas, programas e iniciativas que requieran de la especialidad de la profesión ofreciendo su asesoramiento.

x) Realizar todos los actos que fueran menester en aras de la concreción de los fines procedentes consignados.

Recursos

Art. 6°: El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) El derecho de inscripción en la matrícula.*

- b) La cuota periódica que deberán abonar los Colegiados.*
- c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.*
- d) Las tasas que se establezcan para los servicios prestados a los Colegiados y terceros.*
- e) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.*
- f) Las donaciones, subsidios y legados.*
- g) Las rentas que produzcan bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.*
- h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio.*

Inscripción en la Matrícula

Art. 7º: El ejercicio de la profesión de Mandatario y/o Gestor en la Provincia de Entre Ríos requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos.

Requisitos para la Inscripción

Art. 8º: El Mandatario y/o Gestor que solicite su inscripción deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Haber aprobado el curso y/o carrera que otorgue el certificado que lo habilite.*
- b) Presentar la matrícula expedida por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en el caso de los mandatarios de automotores.*
- c) Constituir domicilio en la Provincia de Entre Ríos a los fines de su relación con el Colegio.*
- d) Abonar el derecho de matrícula vigente.*
- e) Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido en Asamblea.*

Trámite de Inscripción

Art. 9º: El Colegio a través de sus autoridades y en la forma que determina la ley, verificará que el peticionante reúna los requisitos exigidos por la presente ley y dictará una resolución incorporándola al Colegio o en su caso denegando tal solicitud, en tal caso el peticionante quedará

habilitado para interponer el recurso correspondiente.

Recurso contra la denegatoria

Art. 10º: La decisión denegatoria del pedido de inscripción de la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificado o de operado el vencimiento establecido en la primera parte del artículo 11º mediante recurso fundado y directo ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir al Consejo.

Art. 11º: Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que han desaparecido las causas que motivaron su denegación. Si esta petición fuere denegada, no podrá presentar una nueva solicitud sino con un intervalo de doce (12) meses.

Art. 12º: Al aprobarse su inscripción el profesional se comprometerá en un acto público ante el Presidente del Colegio a desempeñar lealmente la profesión, a observar las reglas éticas, a participar activamente en las actividades del Colegio y a mantener los principios específicos de la profesión y los de la solidaridad profesional y social.

Incompatibilidades

Art. 13º: No podrán ejercer como Mandatarios y/o Gestores por incompatibilidad:

- a) Los encargados de los distintos registros y sus empleados. Esta incompatibilidad alcanza a la cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.*
- b) El Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo e Intendentes.*
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.*
- d) Los empleados de la Administración Nacional, Provincial, Municipal y/o reparticiones autónomas y autárquicas mixtas.*

Derecho de los Colegiados

Art. 15°: Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

- 1) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio.*
- 2) Tener voz y voto en las Asambleas.*
- 3) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos Directivos del colegio conforme con esta ley y disposiciones reglamentarias.*
- 4) Participar de las reuniones del consejo directivo con voz y sin voto.*
- 5) Compulsar los libros de actas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.*
- 6) Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 22°.*
- 7) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.*
- 8) Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas con la firma del veinte por ciento (20 %) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de publicada la convocatoria.*

Obligaciones de los Colegiados

Art. 16°: Los Colegiados tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Observar el fiel cumplimiento de la presente ley, decretos reglamentarios, resoluciones y demás disposiciones que se dictaren o tuvieran vinculación con la actividad y mantener al día sus obligaciones con el Colegio.*
- 2) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.*
- 3) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.*
- 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.*
- 5) Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.*
- 6) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad del ejercicio profesional.*

Prohibiciones

Art. 17°: Queda prohibido a los Mandatarios y Gestores:

- 1) Constituir y/o mantener sociedades con personas suspendidas o excluidas del ejercicio.*
- 2) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.*

De las Autoridades del Colegio

Art. 18°: Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea de Mandatarios.*
- b) El Consejo Directivo: el mismo estará formado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes.*
- c) El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo.*
- d) La Comisión fiscalizadora estará integrada por tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.*
- e) Un Tribunal de Ética Profesional a cargo de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.*

La Asamblea de Profesionales**Integración y Atribuciones**

Art. 19°: La Asamblea se integrará con los Mandatarios y/o Gestores inscriptos en la matrícula, que no se encuentren inhabilitados por aplicación del Art. 49° Incs. c), d) y e). Y tengan la cuota social al día. Son atribuciones de la Asamblea:

- 1) Dictar el Código de Ética, el que será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.*
- 2) Dictar un Estatuto de funcionamiento interno y elegir autoridades.*
- 3) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada ejercicio.*
- 4) Fijar cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo 5° y los mecanismos de actualización.*
- 5) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por res-*

ponsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.

6) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.

Funcionamiento de la Asamblea

Art. 20°: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que serán presididas por el Presidente del Colegio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, a falta de éstos por el que se designe en la Asamblea. Ajustarán sus deliberaciones al orden del día fijado.

Art. 21°: Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual y en las que deberán tratarse como mínimo:

- a) Memoria y Balance del ejercicio fenecido;
- b) Renovación de autoridades.

Art. 22°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada al menos por el diez por ciento (10 %) de los matriculados, en cuyo caso, deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y las firmas deberán ser autenticadas por Escribano Público, o Autoridad Judicial competente.

Art. 23°: Se realizarán las Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación y en su caso contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

Art. 24°: La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer:

- a) Remitiendo comunicación a cada uno de los Colegiados, con un plazo no inferior a diez días de la fecha de celebración.
- b) Remitiendo comunicación a cada Delegación.
- c) Poniéndolo de manifiesto en lugar público de la sede del Colegio.

Art. 25°: Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a seis (6) meses a la fecha de la Asamblea.

Art. 26°: El matriculado asistente a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente ley.

Art. 27°: Quien presida la Asamblea tendrá voto en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

Art. 28°: Las Asambleas Ordinarias tienen atribuciones para decidir sobre:

- 1) Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de cada año.
- 2) Monto de los derechos de inscripción y cuota social.
- 3) Fijar montos y tipo de avales para garantizar el ejercicio de la profesión.
- 4) Renovación parcial de las Autoridades del Consejo Directivo, en caso de haber más de una (1) lista, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32° de la presente ley.

Del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo

Art. 29°: El Consejo Directivo se integrará en la forma prevista en el artículo 18° inc. b) de la presente.

Art. 30°: Las resoluciones del Colegio que causen gravamen irreparable, a pedido del damnificado podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificada; en caso

de rechazo, éste podrá recurrir a la justicia en grado de apelación. La sustanciación del recurso, en lo pertinente se regirá por las disposiciones del artículo 6° Sección 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 31°: Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones. Su elección será por lista y voto secreto. No se computarán las tachas.

Art. 32°: En caso de presentarse lista única, de no existir impugnaciones de las previstas en el Art. 34°, será consagrada por la Asamblea en forma directa. En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto, el nombramiento de Presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral, sólo será recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Todas las situaciones previstas en la presente ley, referentes al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.

Art. 33°: Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo, deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría con quince (15) días comunes de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 34°: Las impugnaciones que se formulen, podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la convocatoria y serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su presentación, por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este Organismo, el hecho de haberse presentado una impugnación.

Art. 35°: Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los

miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por medio de la presente ley, para la convocatoria a Asamblea. Ésta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 36°: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Dictar resoluciones.
- 2) Ejercer las que se refieren al artículo 5° y siguiente que no sean competencia del Tribunal de Disciplina.
- 3) Proyectar los estatutos, reglamentos, códigos de ética, procedimiento para la tramitación de las oposiciones a la inscripción de la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.
- 4) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorios en los casos de interés legítimo del Colegio.
- 5) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.
- 6) Designar a los miembros de las comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.
- 7) Convocar a Asambleas y redactar el Orden del Día.
- 8) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan.
- 9) Someter a consideración de la Asamblea los resultados de los beneficios de los ejercicios fenecidos, de acuerdo al artículo 22° inciso a).
- 10) Tomar intervención por sí o por apoderado en la/s causa/s judiciales y/o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.
- 11) Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.
- 12) Reunirse por lo menos una (1) vez por mes.
- 13) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o

reservadas a otros órganos debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

Art. 37°: Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el artículo 31° incorporando los Vocales Suplentes por orden de lista.

Art. 38°: El Comité Ejecutivo estará integrado por: el Presidente, Secretario y Tesorero. Funcionará válidamente con la presencia de los tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por decisión de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente posee doble voto.

Art. 39°: Son facultades del Comité Ejecutivo:

1) Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración, y en caso de emergencia, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho órgano.

2) Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.

3) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Matriculados y/o el Consejo Directivo cuando así lo dispusieran.

4) Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente ley.

Art. 40°: Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personal ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración, al objeto del Colegio, de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la Entidad. Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

Tribunal de Disciplina

Art. 41°: La conducta profesional será juzgada, por un Tribunal de Disciplina compuesto por tres (3) miembros titulares y

tres (3) suplentes, con mandato por dos (2) años, el que será elegido por la Asamblea de matriculados.

Art. 42°: Corresponde al Tribunal de Disciplina reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta ley y demás legislación vigente aplicable a las funciones de Mandatario y/o Gestor, por incumplimiento de las obligaciones establecidas. Conocerá y juzgará los casos de faltas cometidos por los Gestores y Mandatarios en ejercicio de su profesión, las de inconductas que afecten al decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de partes.

Art. 43°: Al asumir, sus miembros se designarán un (1) Presidente, actuando los demás como vocales en el orden que determinen. Reemplazará al Presidente en caso de enfermedad, impedimento, fallecimiento, excusación o recusación, el Primer Vocal. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en los casos previstos anteriormente.

Art. 44°: Los miembros del Tribunal podrán excusarse o podrán ser recusados cuando les correspondiere las generales de la ley, respecto del inculpado, o de la parte acusadora, si la hubiere. Serán removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Art. 45°: Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un gestor o mandatario, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Disciplina, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpado, quien podrá ser asistido por asesor letrado. El Tribunal dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere necesaria.

Art. 46°: Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de pronunciada.

Art. 47°: El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que haya sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo del Colegiado afectado.

Art. 48°: Las resoluciones del Tribunal de Disciplina son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 49°: Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Llamadas de atención.*
- b) Apercibimiento público.*
- c) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.*
- d) Cancelación de la inscripción de la matrícula.*
- e) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.*

Disposiciones Generales

Art. 50°: Los cargos previstos por esta ley serán desempeñados ad honorem. Tendrán carácter obligatorio para los inscriptos en caso de ser electos, salvo impedimento.

Disposiciones Transitorias

Art. 51°: Podrán inscribirse por única vez, quienes a la fecha 31 de diciembre de 2004, se encuentren matriculados en la Dirección Nacional de los Registros Automotores y Créditos Prendarios y/o hayan aprobado los cursos dictados por la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores conforme a las disposiciones nacionales vigentes a tal fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera, deberán realizar de forma obligatoria para su mantenimiento, los seminarios de capacitación que a tal efecto organice el Colegio.

El derecho a la inscripción que autoriza el párrafo precedente caducará de pleno derecho a los seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 52°: La primer Comisión Directiva del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, estará integrada por quienes al momento de la promulgación de esta ley, conformen la Comisión Directiva de la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores, los que en un plazo no mayor a ciento ochenta días corridos, deberán convocar a asamblea a los efectos de elegir autoridades y dar tratamiento a los proyectos de código de ética y estatuto de funcionamiento interno.

Art. 53°: Comuníquese, etc.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.3 - Declaración de interés de la Publicación "Agua y Cultura Ambiental. Conociendo nuestra Naturaleza".

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores la Publicación "Agua y Cultura Ambiental. Conociendo nuestra Naturaleza" de la Fundación Eco Urbano, organización no gubernamental que desde el año 1994 promueve la participación activa y responsable de la comunidad en la protección del medio ambiente.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Publicación Agua y Cultura Ambiental. Conociendo nuestra Naturaleza realizada por el Centro de Información y Educación Ambiental de la Fundación Eco Urbano, es el resultado de la compilación y edición de textos de diferentes contenidos relacionados con el agua.

En sus páginas se encuentran elementos para entender la relación entre el agua y la vida, sobre el enorme patrimonio en humedales que posee nuestro territorio; la descripción de la grave situación de

contaminación que atraviesan los ríos, arroyos y lagunas de la región y las viejas y nuevas amenazas que se ciernen en nombre del desarrollo.

Un capítulo dedicado especialmente a la cultura del agua, principal factor de nuestra identidad provincial en la que se destacan canciones, leyendas y poesías de autores entrerrianos.

La misión de la Fundación Eco Urbano es promover y construir cultura ambiental. Sus destinatarios, los vecinos de la ciudad y de la Provincia, los niños y jóvenes (Eco Clubes) de la Provincia de Entre Ríos, pescadores artesanales, baqueanos del río.

En los Eco Clubes se trabaja para formar y capacitar jóvenes líderes comprometidos con el cambio en el marco de la Organización Nacional de Eco Clubes.

Señor Presidente:

Es propósito apoyar y destacar desde mi gestión legislativa la Publicación "Agua y Cultura Ambiental. Conociendo nuestra Naturaleza" de la Fundación Eco-Urbano.

Por todas las razones puestas de manifiesto, solicito a los señores senadores acompañen este proyecto de declaración.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.4 - Bandera Nacional a media asta.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Disponer que el día 24 de marzo de cada año, instituido por Ley 25.633 como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, la Bandera Nacional sea izada a media asta en todos los edificios públicos, plazas y establecimientos educacionales, sean públicos o privados.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Visto que por Ley 25.633, sancionada el 01/08/2002, promulgada mediante Decreto N° 1549/2002 de fecha 22/08/2002, y publicada en Boletín Oficial el 23/08/2002, se instituye como tal el día 24 de marzo, en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976, estableciéndose que en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordaran la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.5 - Declaración de interés de la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, en Nogoyá.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1°: Declarar de interés del Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, a realizarse en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos los días 6 al 9 de abril del año 2006.

F U N D A M E N T O S

Esta fiesta constituye una nueva edición de la más importante muestra del Sector Lácteo de la región.

Nuevamente se podrá disfrutar de la presencia de las principales Cabañas del país de las razas Holando Argentino, Jersey y Pardo Suizo.

Asistirán a la misma las Escuelas Agrotécnicas de la región y se podrá encontrar toda la tecnología y servicios que el productor lechero y la industria necesitan

para lograr una mejor eficiencia y competitividad.

Nogoyá es una de las principales cuencas lecheras de la Provincia de Entre Ríos y cuenta además con una importante capacidad industrial, tanto en la producción de leche en polvo, como en quesos y otros productos derivados de la leche.

La presencia de los productores, la industria, el comercio y los servicios relacionados con el sector hacen de esta Exposición el lugar más adecuado para realizar los mejores negocios relacionados con esta importante Cadena Agroalimentaria.

Además se podrá disfrutar de la elección de la Reina Provincial de la Leche y espectáculos artísticos de primer nivel.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para sancionar este proyecto.

Carlos D. Orlandi.

-A solicitud del señor Senador Orlandi, queda reservado en Secretaría.

4.4.6 - Ley Nacional N° 24.146. Terrenos del Estado Nacional.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación para que impulse la sanción de una nueva ley a los fines de restablecer la vigencia de la Ley Nacional N° 24.146 modificada por las Leyes Nos. 24.383 y 24.768, y reglamentada por el Decreto N° 776 del 21 de abril de 1993, que establecía que los terrenos de titularidad y posesión del Estado Nacional sea la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados, o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, que sean innecesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública

Nacional y puedan ser transferidos para Municipios y Estados Provinciales.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto de comunicación tiene como fundamento la necesidad de restablecer la vigencia de la Ley Nacional N° 24.146 modificada por las Leyes Nos. 24.383 y 24.768, y reglamentada por el Decreto N° 776 del 21 de abril de 1993, ya que en la actualidad hay una gran cantidad de terrenos de titularidad del Estado Nacional que no fueron transferidos a los Municipios ni a los Estados Provinciales.

Que a través del artículo 3° se establecía que las transferencias contempladas en el artículo 1° únicamente podrán ser dispuestas en todos los casos con cargo a ser destinados los inmuebles por sus beneficiarios a programas de rehabilitación y desarrollo urbano, infraestructura de servicios, construcción de viviendas de interés social para familias que las utilicen con carácter de vivienda única y permanente y no posean otros inmuebles, la habilitación de parques o plazas públicas, o de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, o al desarrollo de actividades deportivas, emprendimientos productivos generados o administrados por comunas, municipios, provincias o la ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, dichos terrenos son necesarios para la ejecución de las políticas públicas habitacionales en nuestra Provincia ya que nos encontramos con una oferta importante de planes habitacionales financiados por el Estado Nacional, pero tenemos escasez de terrenos fiscales para la concreción de los mismos.

Con el restablecimiento de la vigencia de dicha ley se les podrían solucionar a una cantidad importante de nuestra gente sus problemas habitacionales. Que muchos de estos inmuebles se encuentran en total estado de abandono y que serían de indudable utilidad para proyectos de interés social, tanto para las Juntas de Gobierno como para Municipios, como para las Provincias.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del presente proyecto.

Carlos D. Orlandi.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.7 - Registro Público de la Propiedad Inmueble en San Salvador.

El Senado de la Provincia de Entre Ríos

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación y de Obras y Servicios Públicos - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, proceda a la creación del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento San Salvador, con asiento en la ciudad del mismo nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y concordantes del Dto. Ley N° 6964/82 ratificada por Ley 7554.

FUNDAMENTOS

Habiendo determinado la ley que “En cada cabecera de Departamento de la Provincia funcionará un Registro Público, cuya competencia se circunscribirá a la respectiva demarcación departamental”, corresponde al Poder Ejecutivo su directa implementación.

Es de destacar que los inmuebles del Departamento en la actualidad se encuentran anotados en los registros Públicos de Concordia, Colón y Villaguay, en una dispersión a todas luces impropia de una buena administración y dificultosa para la elaboración de los padrones unificados que sustenten los estudios para el desarrollo de políticas públicas en el Departamento.

Asimismo, esta dispersión atenta contra el mejor criterio de unificación de autoridad en la aplicación de normas registrales y la supervisión debida de los Registros Notariales con asiento en el Departamento.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.8 - Solicitud de instalación de balanza de control de cargas en RN 127, Dpto. Federal.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial expresándole que esta Honorable Cámara vería con agrado que se proceda a gestionar ante la Dirección Nacional de Vialidad la instalación de una balanza de control de cargas sobre la Ruta Nacional N° 127 a la altura de la ciudad de Federal, que funcione de manera permanente.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Ruta Nacional N° 127 desempeña un rol estratégico dentro de las vías de comunicación del Mercosur; es por tanto imprescindible que se procure desde el Poder Institucional de la Provincia su mantenimiento y adecuado estado de conservación.

En su condición de corredor del Mercosur, esta ruta es diariamente transitada por una innumerable cantidad de vehículos de transporte de cargas de origen nacional e internacional, motivo por el cual, resulta necesario se extremen los recaudos en orden a preservar el buen estado, que garantice la correcta circulación de todos los automotores que surcan esta arteria.

El hecho de que los transportistas tengan conocimiento fehaciente de que el control del peso de la carga es esporádico, facilita la transgresión frecuente a las normas nacionales de tránsito.

Como consecuencia, es recomendable que el control de peso mediante el empleo de una balanza apropiada se haga de un modo permanente, para que esta medida se transforme en una herramienta importante, de carácter preventivo que incidirá en un menor deterioro del pavimento que cubre la carretera.

Luis A. Luna.

-A la Comisión de Hidrovía,
Puertos y Transportes
Multimodales.

4.4.9 - Repavimentación de la RN 127.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos, sanciona con
fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades nacionales que corresponda para solicitar la repavimentación de la Ruta Nacional N° 127, en los tramos que determinen los estudios técnicos, a fin de garantizar una mayor seguridad a quienes la transitan con frecuencia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La importancia de la Ruta N° 127 en el corredor vial del Mercosur ha traído aparejado un crecimiento constante del tránsito zonal, regional, nacional e internacional con las consecuencias lógicas que ello implica.

En primer lugar, hay que remarcar que la transitan en forma ininterrumpida vehículos de gran porte que exigen una actitud atenta del resto de los conductores de los diferentes vehículos.

Hay que sumar el deterioro provocado en la ruta por el exceso de carga de este tipo de transporte mayor.

También es cierto que no existe una política nacional permanente del control de cargas, hecho que genera un desgaste significativo en la red vial mencionada.

El estado actual de esta vía de comunicación tiene relación directa con los hechos anteriormente mencionados.

La seguridad de las personas que la utilizan depende de distintos aspectos entre los que se puede destacar: el estado de las rutas, que generalmente no tienen control técnico ni la debida señalización, la

violación reiterada de las normas de tránsito y la imprudencia, el exceso de velocidad, la no utilización de las luces bajas en la circulación de rutas nacionales.

Causa alarma la gravedad de los accidentes de tránsito en las rutas, los caminos vecinales y en zonas urbanizadas. Es una espiral ascendente que parece no tener tope.

Durante los meses de enero y febrero, los datos oficiales de la División Planeamiento de la Policía de Entre Ríos, indican que en las rutas entrerrianas murieron 40 personas como consecuencia de 103 choques, los que dejaron un saldo de 168 heridos, de los cuales estimativamente 80 fueron lesiones graves.

Para evitar que las rutas entrerrianas sigan siendo el escenario habitual de estos tipos de accidentes, en el caso particular de la Ruta N° 127, la repavimentación de la misma se transforma en una necesidad imperiosa por estos días.

Luis A. Luna.

-A la Comisión de Obras
Públicas.

4.4.10 - Incorporación de incisos a la Ley Orgánica de Municipios, N° 3001.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Incorpórase en el Inc. 3° del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 (B. O. 31/10/1934), los incisos “g” y “h” con el siguiente texto: “g - Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre la protección del ambiente y de los intereses colectivos, asegurando a los habitantes el derecho de vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano; asegurando la participación de los vecinos en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo.

h - Fijar políticas de reordenamiento territorial, desarrollo urbano y salud am-

biental, con la participación del municipio y entidades intermedias.”

Mariano A. López.

-A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4.4.11 - Modificación de la Ley Orgánica de Municipios, N° 3001.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modificar el Inc. 4° del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001 (B. O. 31/10/1934) incorporando, en reemplazo del inciso “d” derogado por Ley 4874, el siguiente: “d - Entender en todo lo relativo a asistencia social y a la protección integral del niño, implementando tales políticas y acciones con la participación de organizaciones no gubernamentales, la que será coordinada desde el municipio asegurando los recursos presupuestarios necesarios.”

F U N D A M E N T O S

El agregado surge de una innegable necesidad de atender a problemas que golpean cada vez con mayor rigor, y que es obligación del Estado tratar de solucionarlos, o al menos atemperarlos.

En este sentido el Estado Provincial es quien principalmente se aboca a contener este tipo de situaciones, pero el Municipio o Estado Municipal, por estar muy cerca del vecino a diferencia del Estado Provincial, es quien se encuentra primero en la trinchera de todos estos problemas de urgente atención.

Por ello considero adecuado que la cláusula constitucional contenida en el artículo 195° Inc. 4° de nuestra Carta Magna Provincial, tenga su reglamentación concreta en esta letra.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.12 - Modificación de la Ley 14.394 e inclusión de la protección de la Vivienda Única. Solicitud al Congreso de la Nación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia en la persona del señor Gobernador, a efectos de que instruya a los legisladores nacionales para que con carácter de urgente se aboquen al tratamiento de los proyectos de ley que se encuentran en el Honorable Congreso de la Nación y que tienen como objetivo la modificación de la Ley 14.394, y la inclusión de la protección de la vivienda única.

F U N D A M E N T O S

Que, no escapa a nadie los hechos de naturaleza económica por los que atraviesa nuestro país, los que sin dudas han desprotegido a bastos sectores de la ciudadanía, haciendo peligrar la posibilidad de mantener en su patrimonio el techo que les brinda protección.

Que, atento a que se trata de un tema social al que el Estado no puede escapar, y que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que no es competencia de las Provincias sustraer bienes del patrimonio del deudor a fin de que no sean ejecutados.

Por esa razón es que la CSJN ha declarado la inconstitucionalidad de leyes provinciales que trataron de brindar protección a la vivienda única sustrayéndola de la masa patrimonial que los acreedores podían atacar.

Que así surge del fallo de fecha 19/03/2002 - Banco del Suquía S.A. (JA 2002 - III - 549. Fallos 325:428) donde se sostiene: “Que, en consecuencia, para decidir sobre la validez de las normas sub examine, corresponde considerar si es la Nación o son las Provincias las que tienen competencia para legislar en la materia.

Desde sus primeros pronunciamientos esta Corte ha resuelto que las relaciones entre acreedor y deudor sólo pueden ser objeto de la exclusiva legislación del Congreso de la Nación, en virtud de la delegación contenida en el antiguo Art. 67° Ver Texto, inc 11 (actual Art. 75° Ver texto, inc. 12) CN (Fallos 322:1050 Ver Texto (16) consid. 7 y sus citas).

Ello alcanza -obviamente- a la forma y modalidades propias de la ejecución de los bienes del deudor (Fallos 271:140 Ver Texto, último considerando). Más aun cuando el tribunal examinó leyes que excluían del embargo a ciertos bienes (por razones que calificó “de humanidad”), consideró que las normas dictadas por el Congreso Nacional constituían, por la materia que regulaban y por el hecho de haberlas sancionado aquél, preceptos de fondo, o sustantivos, destinados a regir las relaciones entre acreedor y deudor y, por consiguiente, normas generales del Derecho Civil establecidas en virtud del poder conferido por el artículo constitucional citado supra (Fallos 138:240. 244:245).

Esto es así porque al atribuir la Constitución al Congreso la facultad de dictar el Código Civil, ha querido poner en sus manos lo referente a la organización de la familia, a los derechos reales, a las sucesiones, a las obligaciones y a los contratos, es decir, a todo lo que constituye el derecho común de los particulares considerados en el aspecto de sus relaciones privadas (Fallos 156:20, 36, 37). No debe extrañar -entonces- que esta Corte haya declarado que las normas de la Ley 14.394 que instituyen el bien de familia eran de derecho común, sin que a ello obstara lo preceptuado en el Art. 14 bis, última parte, CN. (Fallos 245:21). En igual sentido, Fallos 267:142.

Como lo ha declarado el Tribunal, las Provincias no ejercen el poder delegado a la Nación y no les está permitido dictar los códigos después de haberlos sancionado el Congreso, precepto que no deja lugar a duda en cuanto a que todas las leyes que estatuyen sobre las relaciones privadas de los habitantes de la República, sean personas físicas o jurídicas, al ser del dominio de la legislación civil y comercial,

están comprendidas entre las facultades de dictar los códigos fundamentales que la Constitución atribuye exclusivamente al Congreso (Fallos 150:320, 326).

Determinar qué bienes del deudor están sujetos al poder de agresión patrimonial del acreedor -y cuáles, en cambio, no lo están- es materia de legislación común y, como tal, prerrogativa única del Congreso Nacional, lo cual impone concluir que no corresponde que las Provincias incursionen en ese ámbito. Ese poder ha sido delegado por ellas a la Nación al sancionarse la Constitución y esta distribución de competencias no podría alterarse sin reformar la ley fundamental.”

Por todo lo expuesto, y a fin de brindar mayor protección, solicito se apruebe el presente.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.13 - Programa Permanente de Forestación Escolar.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Instrumentétese en el ámbito del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, el “Programa Permanente de Forestación Escolar”, con la finalidad de lograr la plantación de especies arbóreas autóctonas en el término de diez (10) años, abarcando los predios escolares y/u otros en los que se detecte y concerte la realización de la actividad.

Art. 2°: La presente ley tiene como objetivos promover la formación de conciencia ecológica en los niños de edad escolar y contribuir a la forestación urbana en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de lo establecido en la presente ley, asignando la misión y funciones que correspondan,

para ello proveerá las partidas presupuestarias necesarias.

La autoridad de aplicación se encargará de proveer las plantas necesarias tanto para la forestación como para el reemplazo de ejemplares, implementando el cultivo de especies ornamentales que mejor se adapten para el cumplimiento de este programa.

Art. 4°: El Consejo General de Educación determinará quiénes serán responsables en el ámbito de cada comunidad educativa de coordinar con la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de lo determinado por la presente ley, a los cuales les corresponderá presentar el proyecto anual de forestación en el mes de marzo de cada año.

Art. 5°: Durante los meses en que sea oportuno realizar la plantación, en función de la especie, clima, etcétera, que se haya determinado para cada proyecto, el área de gobierno responsable de la administración del insumo básico lo remitirá a cada unidad educativa.

Art. 6°: Todo alumno al momento del egreso del sexto año Educación General Básica II (EGB II), debe haber plantado un árbol. En el transcurso del último año cada alumno del mismo será designado padrino del ejemplar que personalmente plante, y un alumno que curse, en el mismo momento en años anteriores del referido Ciclo de la Educación General Básica (EGB), lo asistirá para el seguimiento del crecimiento y desarrollo del árbol.

Art. 7°: Los lugares a designar para la plantación de ejemplares arbóreos serán definidos de común acuerdo entre las autoridades de la Escuela y el Municipio de la localidad, estableciéndose la forma y el tiempo de acuerdo a las especificaciones agronómicas adecuadas.

Art. 8°: Créase el Registro de Forestación Escolar en cada establecimiento del Segundo Ciclo de la EGB. En el mismo deberá constar:

- a) Datos personales del alumno plantador.
- b) Nombre y especie del árbol.

c) Localidad, fecha y lugar específico de su plantación.

d) Datos personales del alumno que ayuda.

e) Observaciones: plantación lograda o no.

Art. 9°: Declárase de interés provincial la forestación escolar en el Segundo Ciclo de la EGB, desarrollada bajo las condiciones que establece la presente ley.

Art. 10°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación oficial y a publicar su texto ordenado.

Art. 11°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Tal vez uno de los impactos ambientales más comunes del desarrollo urbano, sobre todo en zonas altamente arboladas, es la desaparición de áreas verdes.

Es evidente y alarmante la sustitución de lo verde por lo gris. Calles, plazas, avenidas, fraccionamientos, canchas deportivas y rellenos sanitarios que van planchando y desplazando la existencia de árboles y arbustos que son hábitat de la fauna local. Este problema tiene como origen la falta de valoración del árbol como un elemento de vida, en su contexto ambiental, y de alimento para el ser humano. Al no aceptar esta verdad se impone el criterio mercantilista por encima del elemento natural.

Los principales objetivos perseguidos por la presente ley, oscilan alrededor de la promoción de la importancia en la formación y conciencia ecológica en los niños que inician el nivel primario y contribuir a la forestación urbana en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. Pero no sólo es necesario crear, en los niños, una conciencia de lo fundamental que pudiera ser el desarrollo de tal actividad para el crecimiento de la región, sino también en toda la sociedad para lograr así una mayor inserción de tales conceptos en la misma, actividad que de desarrollarse podría proporcionar beneficios en diferentes campos (económico, educacio-

nal, cultural, ambiental, entre otros) para la Provincia.

La forestación tiene una gran importancia en la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en su área de influencia. Las variables climáticas urbanas están íntimamente relacionadas con su presencia, actúa sobre las condiciones ambientales y sobre el espíritu del hombre, contribuye a la formación del orden estético y también desempeña funciones vitales como purificación del aire, absorción de ruidos, atenuación de las temperaturas, disminución y filtrado del viento y provisión de sombra. También, a través de la forestación, se aumenta el valor estético paisajístico de zonas turísticas de una región, se recuperan los bosques nativos degradados por incendios, sobrepastoreo, desmonte y los suelos improductivos afectados por la erosión eólica. De esta forma, la forestación aumenta la biodiversidad, el mejoramiento de los suelos y determina la cantidad y calidad del agua. Es por eso que debemos utilizar, consumir y conservar este recurso por ser uno de los principales y esenciales de la sociedad en el plano económico, social y ambiental.

Mediante la provisión y el asesoramiento del correcto uso y distribución de especies arbóreas en veredas, plazas, zonas de esparcimiento, escuelas, riberas y campos, pretendemos promover la participación ciudadana en la búsqueda de objetivos tales como:

*Proteger a las localidades de la erosión eólica a través de cortinas forestales.

*Proteger las costas de los cursos de agua, exteriormente a la línea de ribera, con forestaciones a tal fin, conformando espacios verdes de características paisajísticas y recreativas (balnearios, lugares de juego, lectura, sombra, esparcimiento de la familia, etcétera.)

*Dotar a caminos y rutas provinciales de bolsones verdes diseñados paisajísticamente, brindando al que los transita lugares de descanso, teniendo en cuenta las visuales y la seguridad.

*Concientizar a la población respecto de la importancia del recurso forestal urbano como indicador de la calidad de vida.

Esto además despertará en el niño una actitud de responsabilidad, respeto,

amor por la naturaleza y también consideración por la importancia que tendrá el fomento de la forestación para la sociedad a la que pertenece, y la validez que tiene su participación y contribución a la misma como miembro activo.

La conservación del patrimonio monumental y la conservación del patrimonio natural son temas concurrentes, preocupantes y constantes en toda estrategia de cuidado y conservación del contexto histórico y la imagen urbana. No es circunstancial, por ejemplo, que la Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, sea en sí misma cultural y natural. Ambos son el patrimonio universal que exige la responsabilidad institucional y civil para su conservación sobre los peligros que los amenazan cada día. La naturaleza ha sido, tal vez, la más sensible a todo crecimiento poblacional.

Quienes habitamos las ciudades sin conocimiento, sin reflexión, sin conciencia agredimos diariamente nuestro entorno natural. Éstas son acciones individuales de cada uno de nosotros, pero también grandes omisiones y falta de voluntad de quienes tienen en sus manos la tarea de construir los centros urbanos. Nada debe eximir ni estar por encima del derecho que tenemos a vivir en un ambiente sano y a una calidad de vida digna, en términos de salud.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.14 - Provisión de computadoras al Instituto Técnico Superior de Concordia.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Consejo General de Educación, provea al Instituto Técnico Superior del Departamento Concordia, con la celeridad que la causa exige, computadoras con equipamiento completo para su sala de informática.

Cabe señalar que el Instituto Técnico Superior de Concordia es de gestión pública, técnica y depende del Consejo General de Educación Provincial. La carrera tiene una duración de tres años. El título que otorga es oficial y de validez nacional.

Dicho Instituto no cuenta con computadoras para hacer frente a las exigencias mínimas de los planes educativos actuales; por tal motivo, los alumnos deben concurrir a comercios de dicha localidad y afrontar personalmente los gastos que insume la utilización de las máquinas; advirtiéndose también que las mismas no cuentan con los programas específicos para desarrollar los saberes del currículum, sino por el contrario, con programas informáticos básicos que tornan dificultoso el aprendizaje.

Necesitamos con urgencia desarrollar una educación en el área informática con dignidad y coherente al título con el que egresan: Técnicos en Gestión y Administración Empresarial, esto hace que se torne imprescindible y esencial contar con dichas computadoras.

Lo solicitado cubriría con las necesidades mínimas del establecimiento, que no cuenta en sus servicios, con material informatizado para la enseñanza debido a que hoy la currícula exige que los alumnos utilicen computadoras y manejen el sistema informático para hacer frente a la demanda de la realidad social y laboral y así poder acceder a dignos puestos de trabajo.

Señor Gobernador, conocedores de su sensibilidad, preocupación y compromiso por la educación de los entrerrianos, es que efectuamos el presente requerimiento, en la certeza de que usted agotará todas las medidas a fin de dotar a dicho Instituto de computadoras equipadas conforme lo anteriormente expresado.

Héctor J. Strassera.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 16 y culminación del Autódromo de la ciudad de Gualaguay.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Solicito que se traiga al recinto y quede reservado en Secretaría para su oportuno tratamiento sobre tablas el expediente 8231, proyecto de ley del Poder Ejecutivo para la autorización de una operación de crédito público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Jodor.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Modificación de la Ley 8900, Ley de Puertos.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito el ingreso y su reserva en Secretaría del expediente 15.386, proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Puertos, y que hace referencia a la creación de un ente autárquico Puerto La Paz-Puerto Márquez.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Fleitas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 6° de la Ley 8900 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: El Instituto, estará dirigido por un Consejo Directivo, formado por un Presidente, un Vicepresidente un Secretario y los representantes de los cuatro puertos con operatividad comercial actual o a promover: Concepción del Uruguay, Diamante, Ibicuy y La Paz-Márquez, dos representantes de la Honorable Cámara de Senadores, dos representantes de la Honorable Cámara de Diputados, nombrados por las respectivas Cámaras. El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, preferentemente del ámbito de dichos Ministerios. Todos los cargos serán ejercidos sin retribución adicional para los casos en que los mismos sean desempeñados por funcionarios con cargo de nivel director o superior.”

Art. 2°: Modifícase el artículo 10° de la Ley 8900 y su modificatoria formulada por la Ley 8911 quedando redactado dicho inciso de la siguiente manera:

“La Administración y explotación de los puertos será de manera descentralizada por medio de entes autárquicos que funcionarán en los Puertos de Concepción del Uruguay, Diamante, Ibicuy y Puerto La Paz-Puerto Márquez; según lo que se establece seguidamente y lo que en su consecuencia reglamente el Poder Ejecutivo.”

Art. 3°: Modifícase el artículo 11° de la Ley 8900 y su modificatoria formulada por la Ley 8911 quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 11°: Los Entes creados en el artículo anterior se denominarán de la siguiente forma: “Puerto Concepción del Uruguay”, “Puerto Diamante”, “Puerto Ibicuy” y “Puerto La Paz”, comprendiendo este último los Puertos de La Paz y Puerto Márquez; y se regirán por el Estatuto Orgánico que dicte el Poder Ejecutivo a cuyo fin se tendrán en cuenta las siguientes bases:

a) Tendrán personalidad jurídica y patrimonios propios.

b) Su sede y domicilio legal será la ciudad respectiva.

c) La financiación de los Puertos y sus instalaciones se atenderán con el rendimiento de las tarifas por servicios generales y específicos, el importe de los cánones por las concesiones otorgadas, las subvenciones provenientes del Estado Provincial y en su caso, los aportes que se le asignare en la Ley de Presupuesto.

d) Sus misiones serán las de administrar en forma autónoma la explotación de los Puertos de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, reglamentaciones y resoluciones que se dicten en su consecuencia, y con las políticas que en materia portuaria establezca el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y la Nación en su caso.

e) Serán dirigidos por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros: el Administrador de cada Puerto que lo presidirá, uno en representación del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, uno en representación de la Municipalidad en cuyo ejido se encuentre el Puerto, uno en representación de la Cámara de Exportadores de cada Puerto o en su defecto podrá sustituirse en caso de inexistencia de ésta por un representante de los máximos usuarios del Puerto, y uno en representación de los Prestadores de Servicios de cada Puerto, como Vocales, los que serán elegidos en forma que establezca la reglamentación de la ley en vigencia. Este Consejo realizará la Administración Portuaria Ejecutiva a través de su Presidente quien será el único miembro rentado según el escalafón portuario y preferentemente será desempeñado por un funcionario de carrera dentro de las administraciones portuarias o el Instituto.

f) *Condiciones que garanticen capacidad suficiente para asegurar una administración y explotación que se autofinancie y promueva la actividad sostenida, eficiente y competitiva.*”

Art. 4°: Modifícase el artículo 12° de la Ley 8900 quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 12°: Créase un Consejo Consultivo de los entes autárquicos que funcionarán en los Puertos de: Concepción del Uruguay, Diamante, La Paz e Ibicuy, que estará integrado por un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de los exportadores y/o máximos usuarios del Puerto, un representante de entidades gremiales y no gubernamentales, un representante de operadores portuarios, y un representante de entidades nacionales con actividades en los Puertos.”

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de febrero de 2006.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

A las víctimas y familiares del terrorismo de Estado.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente, en este Año de la Memoria y más allá de haber pasado el 24 de marzo, fecha recordada por todos, fecha infausta de la historia reciente, no podemos dejar de rendir homenaje a todos los que sufrieron directa o indirectamente las consecuencias del

más cruento golpe militar que azotó a la Argentina.

Nuestro país fue agredido, señor Presidente, mutilado, paradójicamente, quienes habían jurado defender este suelo y a sus hermanos, hicieron todo lo contrario deshonrando como nunca se había hecho, el uniforme que el propio pueblo les había entregado. Quisieron destruir la Argentina de todos, para hacer una Argentina de pocos, pero no pudieron, porque los pueblos cuando se reconocen como tales reaccionan y se levantan desde sus propias cenizas.

Quiero rescatar, señor

Presidente, en este homenaje a las víctimas y familiares del terrorismo de Estado, la tremenda y ejemplar dignidad de todos ellos. Esa integridad fue el muro de contención de la agresión más violenta a las instituciones. Hoy gozamos, sin duda, de una democracia que se fortalece en cada jornada, porque hubo muchos que nunca bajaron los brazos. Los que luchan siempre, señor Presidente, éstos son los imprescindibles, como reza el dicho y sin duda que es así.

Hace tiempo en esta misma Cámara, nos vimos afectados por la pérdida física de Amanda Mayor, ciudadana con mayúscula y al rendirle humilde tributo dijimos en esa oportunidad, se nos va un ejemplo, nos queda un compromiso, nada mejor que esta instancia para renovar esta afirmación. También dijimos, que todo el mundo sepa lo que jamás deberá repetirse y para que todos los tiranos sepan que los grandes no piden venganza, si no que claman justicia hasta su último día.

Señor Presidente, reiteramos con toda nuestra fuerza ese pensamiento, que creo que abrigamos todos los que aquí circunstancialmente, estamos representando a nuestro pueblo.

En este marco permítaseme decir algo, quiero expresar que también

es necesario rechazar la intolerancia de la que, por ejemplo, fueron objeto el señor Gobernador Doctor Jorge Pedro Busti y el señor Vicegobernador Pedro Guastavino, esto fue hace varios días y lo digo porque estuve presente. Cuando estaban participando, justamente de los actos conmemorativos queriendo saludar a los familiares de las víctimas, como entiendo que debían hacerlo, el primero, me refiero al Gobernador, desde siempre ha tenido un compromiso irrenunciable en la defensa de los derechos humanos, así le fue reconocido por ejemplo, durante su primer Gobierno en el plano nacional, hay que mencionar también que inauguró un antes y un después en el Congreso Nacional, cuando condujo honrando su banca, la acción que impidió al asesino tucumano Domingo Bussi asumir como legislador nacional.

En cuanto al Presidente natural de este Cuerpo, ¿qué podemos decir, Señor Presidente, para defender su honra? Lamentablemente, Guillermo Guastavino ha sufrido junto a su familia el horror más grande de la dictadura, por lo que su sentimiento sin duda es el más puro, cuando se trata de recordar a las víctimas y acompañar a los familiares. Ambos fueron objeto de expresiones totalmente inmerecidas, por lo dicho y por muchas cosas más.

Señor Presidente, no es fácil homenajear a las madres, a las abuelas, a las que aún buscan, sin cesar, en el camino que marcó Azucena Villaflor. Con sus pasos marcaron un círculo para rodearnos a todos con su amor. Fueron inquebrantables las madres, hay en ellas, sin duda, un valor sin límites. “La memoria despierta para herir a los pueblos dormidos, pero no la deja vivir libres como el viento”, dice León Gieco. Y agrega, “la memoria estalla hasta vencer a los pueblos que la aplastan y que no la dejan ser libre como el viento”. Es así la memoria, señor

Presidente, por eso tenemos que alimentarla. ¿Cómo hubiese sido nuestro País, si hubiesen aparecido jueces valientes, profundamente democráticos y respetuosos, por ejemplo, de la Constitución? Nuestro País sería otro. A 30 años, aún seguimos esperando por justicia y no debemos cejar en este esfuerzo. Quienes son repudiados y repudia la historia tenían una visión mesiánica, alienada, detentaron el poder absoluto para convertirse en genocidas, en la lacra de la historia.

Esa actitud, señor Presidente, qué tremenda, creo que aún sufrimos las consecuencias de esa miseria planificada. Por todo esto, es que pido a este Cuerpo, un minuto de silencio, en memoria de los que no están y en señal de respeto y admiración por los que nunca bajaron ni bajarán los brazos y nos permitieron con esa lucha, esta democracia que hoy felizmente podemos vivir.

Sr. Presidente (Strassera): Invito a los señores senadores y al público presente a ponerse de pie para hacer un minuto de silencio.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Recordando el 24 de marzo. Hablar de una fecha tan sensible para los argentinos como el 24 de marzo, despierta reacciones emotivas que guardan relación directa con los diferentes golpes de Estado que vivió nuestra República Argentina.

Este peligroso camino se inició con el derrocamiento de don Hipólito Yrigoyen, lo siguieron el del Presidente Juan Domingo Perón, Frondizi, don Arturo Illia y el de Isabel Martínez.

No cabe ninguna duda que cada uno de estos golpes, limitó fuertemente el progreso del país en todo sentido, económico, político, social, cultural y humano. Nuestro país retrocedió en cada una de estas etapas, para llegar al resultado final que dejó el último gobierno militar, un fuerte endeudamiento, la destrucción de la industria nacional, el desmantelamiento de las empresas, los miles de muertos, desaparecidos, exiliados en distintas partes del mundo, torturados y secuestros de niños.

El Estado Nacional estuvo al servicio de un aparato represivo, hecho aberrante que no debe repetirse, si llegamos a aprender esta lección que tan duramente vivimos. ¿Qué lección nos quedó a quienes desde distintos ámbitos intentamos fortalecer la democracia todos los días, porque somos conscientes de que se logró a fuerza de dolor? Sabemos que nos debemos hacernos los distraídos porque seguramente estos hechos no hubieran sucedido tantas veces si hubiéramos tenido la firme decisión de mantener el sistema democrático a toda costa, por eso tenemos la obligación de presentar una mirada lo más objetivamente posible, para que los jóvenes que nos escuchan formen sus opiniones a partir de las verdades históricas y sin intentos de beneficios mezquinos para algún sector político.

No se puede dejar de proclamar que el 10 de diciembre de 1983 se concreta por una voluntad casi unánime del pueblo el inicio en esta república, por fin, de una etapa democrática valiente que mandó a juzgar a los comandantes de la Junta.

Hoy, a 30 años debemos reflexionar y buscar las verdades profundas que llevaron a los argentinos a estas intolerancias, evitar la tentación de no cumplir con la sabia división de los Poderes, respetar los derechos

ciudadanos y de las instituciones de la República y de la Provincia. Particularmente, el respeto a las funciones asignadas, como es el caso de los municipios, base de la vida comunitaria de una sociedad. Hay que evitar las tentaciones de reemplazar el rol constitucional de los intendentes y pretender suplirlos por los delegados, que a la manera de los antiguos comendadores del Siglo XV y XVI pretenden sustituir a los legítimos representantes del pueblo.

El Preámbulo de nuestra constitución dice: “Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina...” ¿Por qué? Porque nuestra Carta Magna no prevé su propia violación y de las instituciones por ella creada. Si entre otras cosas evitamos estas desviaciones y trabajamos todos con ahínco para lograr la recuperación económica, política y social, sólo así con unidad y respeto mutuo, podremos resolver gran parte de las desigualdades sociales que nos permiten honrar a quienes fueron víctimas inocentes de la violencia pasada. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, ya que se empezó a hablar del tema este bloque va a expresarse un instante. Ya se ha hablado tantas veces sobre esto y con tanta pena que no es fácil hacerlo otra vez. Quisiera hoy, solamente en nombre de todos los desaparecidos, en nombre de mis amigos, de mis muchos amigos desaparecidos, que es un modo de decir porque fueron secuestrados y matados por una manga de ladrones, sinvergüenzas, asesinos que encabezaban Videla y Massera.

En nombre de ellos, quisiera que reflexionáramos un instante en que esto

no es casual, esto se fue armando y no únicamente por los miserables miembros de la cúpula militar, sino por la estupidez de gente tan despreciable como Firmenich, tan despreciable o más que los militares, porque Firmenich desde su cómodo exilio en Cuba, en el año 78, incitó a los pobres militantes a hacer un intento de golpe que era un absurdo y que terminó -como era obvio- en la muerte de casi todos ellos.

Esto empieza mucho antes, señor Presidente. Empieza mucho antes del 24 de marzo; empieza cuando nosotros, toda nuestra generación, casi todos, nos olvidamos del valor de la democracia. Esto empieza cuando muchos hombres que ahora estamos en los cincuenta años nos olvidamos de lo que importaba la democracia, y nos olvidamos porque no se aplicaba, y esto hay que decirlo.

Cuando Arturo Frondizi y Arturo Illia asumen, y estoy hablando del único Presidente intelectual que hubo en este país y del hombre más digno y más honesto, que fue Arturo Illia, cuando ellos asumen, asumen gracias a que el Peronismo estaba proscripto. Entonces, nunca nadie pudo atender la importancia de la vida democrática, y todo se fue armando, esta historia caracolera, de un caracol, en donde cada vez era más fácil tomar las armas que usar la inteligencia para convencer al pueblo de nuestras ideas.

Quisiera, señor Presidente, en nombre de Enrique Guastavino, de Lito Raffo, de tantos amigos míos asesinados, de sus madres, de sus abuelas que aún buscan, 30 años después. No sé si somos conscientes que hace 30 años que las abuelas buscan a sus nietos secuestrados. En nombre de todos ellos, quisiera que este 24 de marzo no hubiera sido una ocasión para irse de vacaciones, sino que hubiera sido una ocasión para reflexionar sobre por qué pasó, porque algo causó todo

esto, toda esta inmundicia, algo causó tanta muerte, algo facilitó que una manga de ladrones, ladrones tan miserables que aparte de robarse discos long-play, afanaban chicos, o sea, cualquier cosa.

Pido que reflexionemos sobre este tema, señor Presidente.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Obligatoriedad en la Provisión de Profilaxis Post-exposición, en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley por el que se declara obligatorio en toda la Provincia la provisión de profilaxis post-exposición a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual y que acepte expresamente recibirlo, expediente 8089.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand y Strassera, por el que se dispone la obligatoriedad, en todo el territorio de la Provincia, de la provisión de profilaxis post-exposición a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual y que acepte expresamente recibirla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Será obligatoria en todo el territorio de la Provincia la provisión de profilaxis post-exposición, a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual y que acepte expresamente recibirla.

Art. 2°: Dicho tratamiento tiene como principal objetivo, evitar el riesgo de adquirir el VIH como consecuencia del ilícito.

Art. 3°: El ofrecimiento de la medicación preventiva indicada en el Anexo I, que conforma esta ley, se hará informando al mismo tiempo sobre beneficios, contraindicaciones, riesgos y alternativas a suministrarle a la víctima para que otorgue su consentimiento informado al tratamiento.

Art. 4°: El Juez de la causa deberá ordenar al médico forense como primera medida de instrucción, que informe a la víctima en los términos de la Ley Nacional N° 23.798 de Lucha Contra el SIDA y ofrezca la medicación antirretroviral, en un plazo no mayor a dos (2) horas de padecido el delito contra la integridad sexual.

Art. 5°: En caso de haber transcurrido un lapso de tiempo mayor, el ofrecimiento de la profilaxis indicada se hará de acuerdo con la opinión fundada del médico especialista en infectología.

Art. 6°: La persona que haya sido -o que firmemente se presuma que haya sido- víctima de un delito contra la integridad sexual, deberá consentir o rechazar categóricamente la profilaxis ofrecida luego de informado de sus efectos y, bajo responsabilidad de médico forense, se dejará debida constancia de la decisión en formularios escritos.

Art. 7°: El Estado Provincial asegurará en cada dependencia policial, un stock de profilaxis para garantizar el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, se dispondrá de la medicación antirretroviral en el Cuerpo Médico Forense.

Art. 9°: Dicha autoridad, a través del Programa ETS/SIDA Entre Ríos deberá organizar y disponer todas aquellas acciones necesarias en todo el territorio provincial para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 10°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Anexo I

X. Manejo de la Profilaxis Post Exposición No Ocupacional (ENO) al HIV

Introducción:

Las víctimas de abuso sexual deben ser asistidas en programas de tratamiento y asesoramiento, en un contexto en que se reconozcan los traumas físicos y psicosociales que sufren las personas en estas circunstancias.

El profesional que recibe a estos pacientes debe realizar un correcto examen físico para evaluar consecuencias que puedan tener implicancias legales, pero

además indicar estudios de laboratorio para descartar embarazo, sífilis, gonorrea, *Chlamydia trachomatis*, hepatitis e infección por HIV.

Con relación a la infección por HIV, el método más efectivo para prevenir la transmisión continúa siendo la prevención de la exposición.

El tratamiento antirretroviral no debe usarse para reemplazar la adopción y el mantenimiento de conductas para prevenir la exposición: abstinencia sexual, sexo con personas no infectadas, uso correcto del preservativo, no utilizar drogas endovenosas o utilizar equipos estériles.

Tratamiento de la exposición no ocupacional al HIV:

Los trabajadores de la salud deben poder proveer a sus pacientes de un sistema ágil y rápido, de evaluación, asesoramiento y seguimiento en los casos de reportes de exposición sexual, a drogas inyectables u otra ENO que pongan a los pacientes a riesgo de adquirir el HIV. La exposición sexual puede poner a los/las pacientes en riesgo de otras enfermedades de transmisión sexual, la exposición sanguínea por compartir equipos de inyección puede exponer a las personas a otras virosis como Hepatitis B o C. En el caso de mujeres la exposición sexual pone en riesgo de embarazo. Todas las personas que acuden a la consulta por ENO, deben ser atendidas y aconsejadas en la reducción del riesgo para evitar futuras exposiciones o prevenir la transmisión secundaria.

Consideraciones sobre el uso de agentes antirretrovirales.

La decisión de indicar terapia antirretroviral (TAR) a las personas después de la ENO para prevenir el establecimiento de la infección por HIV debe balancear los posibles beneficios versus los riesgos.

Los factores que influyen en la potencial eficacia de esta intervención incluyen la probabilidad que la fuente sea HIV positivo, la posibilidad de transmisión, el intervalo de tiempo entre la exposición y

el comienzo de la terapia, la eficacia de las drogas indicadas y la adherencia del paciente.

El mayor beneficio potencial de la profilaxis antirretroviral en la ENO es la reducción de la posibilidad de adquirir la infección por el HIV.

El HIV puede ser transmitido eficientemente por transfusión sanguínea, se estima que el 95 % de los receptores de sangre contaminada se infectan. La probabilidad de transmisión es menor por uso de drogas inyectables o exposición sexual. El riesgo de transmisión por episodio de exposición a agujas o jeringas endovenosas es 0.67 %, por episodio de exposición percutánea el riesgo es 0.4 %. El riesgo de transmisión de infección por HIV sin usar preservativos se expresa en la siguiente tabla:

Tabla: Riesgo de transmisión de HIV por un episodio de relación sexual sin preservativo.

Relación sexual probabilidad de transmisión porcentaje % calificación

Anal receptiva 0.008 - 0.032 0.1 - 3 (3) AR

Vaginal receptiva 0.0005 - 0.0015 0.1 - 0.2 (3) AR

Anal insertiva 0.0006 0.06 % (4) MR

Vaginal insertiva 0.0003 - 0.0009 0.03 - 0.095 (5,6) MR

Oral receptiva con eyaculación 0.0004 0.04 BR

Receptiva se entiende cuando la penetración la realiza una persona HIV positiva. Insertiva es cuando la penetración la realiza una persona HIV negativa a una persona HIV positiva. (AR) alto riesgo. (MR) mediano riesgo. (BR) bajo riesgo.

Los riesgos potenciales de la profilaxis post-exposición (PPE) serían:

- a) Reducción de las medidas de prevención
- b) Toxicidad por drogas
- c) Adquisición de cepas resistentes.

Recomendaciones de profilaxis:

*Relaciones sexuales no protegidas, insertivas o receptivas, anales o vaginales con HIV (+) o con riesgo de serlo.

*Sexo oral receptivo, no protegido, con eyaculación.

**Pareja de paciente HIV + conocido o con alto riesgo (AVIV, trabajador sexual, etc.) con rotura de preservativo.*

Comentario

**La PPE no ocupacional no debe ser indicada para: 1) personas con bajo riesgo de exposición (contacto con fluidos con piel sana) 2) en personas que llegan a la consulta después de 72 hs. del probable contacto (7).*

**Se debe considerar el uso de agentes antirretrovirales después de una ENO con riesgo elevado, para hacer una intervención precoz, teniendo en cuenta la adherencia al tratamiento.*

El médico y el paciente deberán tener en cuenta el grado del riesgo de infección, la toxicidad, el costo de la TAR y la adherencia a la terapia.

Los médicos que decidan el uso de la terapia antirretroviral deben ser profesionales altamente entrenados en el tema de la enfermedad por HIV.

**La terapia antirretroviral no deberá ser administrada por decisión del paciente, ya que es un tratamiento complicado y no constituye un tratamiento de primoinfección por HIV.*

Profilaxis recomendada

Hasta la fecha no hay esquema antirretroviral de demostrada eficacia, por lo que se ha sugerido desde distintos Consejos Asesores de Planes Nacionales: Elección: AZT 300 mg. c/12 hs + 3TC 150mg. c/12 hs.

Inhibidor de Proteasa (IP) o (Efavirenz: considerar el agregado de IP o EFV, si la fuente tiene CV>50000 cop/ml, enfermedad avanzada o si fue tratada con uno o dos nucleósidos.

Esta recomendación es para casos en los que no se conocen datos de la fuente potencialmente infectada.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra la señora Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): El proyecto al que me estoy refiriendo, intenta atacar algunas de las graves consecuencias a las que son expuestas las personas víctimas de delitos sexuales como, por ejemplo, la adquisición de enfermedades de transmisión sexual.

Concretamente, señor Presidente, hemos tenido a lo largo del año pasado, en los anteriores y todavía los seguimos teniendo, casos de mujeres que me han llegado muy de cerca, que han sido víctimas de violaciones y que luego están tratando de verificar las consecuencias que se pueden haber tenido.

Obvio es que el tratamiento más eficaz, es la actitud preventiva y el método aquí propuesto no pretende reemplazar de ninguna manera el mantenimiento de conductas de prevención como lo son, por ejemplo, el correcto uso de preservativos en las relaciones sexuales o el no uso de drogas endovenosas o el uso de equipos estériles.

Pero, lamentablemente, las acciones preventivas en situaciones semejantes, no tienen su eficacia ante la aberrante conducta delictiva, que además de provocar la más terrible humillación, como si fuera poco, expone impunemente a la víctima al peligro de contraer graves enfermedades.

Brevemente, podemos aludir en los equipos de salud que han estado trabajando en este sentido, que se ha establecido la eficacia y seguridad de un tratamiento de post-exposición que reduciría la posibilidad de transmisión en más de un 80 por ciento, a los que han estado expuestos a la adquisición de virus en accidentes laborales, heridas, salpicaduras de fluidos contaminados, etcétera. En los anexos del proyecto de ley se fundamenta y se encuentran las

referencias que son el soporte en las cuales nos hemos basado.

Pero lo central de la propuesta, señor Presidente, radica en brindar alternativas para que aquellas circunstancias en que no hubo opción, en episodios tan lamentables como lo es el sometimiento sexual, dado que la víctima, además de indefensa y ahogada en la impotencia, queda propensa a la adquisición de enfermedades por esta vía.

No ignoramos, sin duda, la relevancia que le debemos dar a la pronta y certera información a la población sobre la posibilidad de que el Estado pone en sus manos con esta alternativa de sanidad, ya que el temor y la impotencia, muchas veces alejan a la víctima de métodos de recuperación y rehabilitación posteriores al ultraje.

A la aprobación de esta ley, inmediatamente debe seguirle una campaña de información y acercamiento de las soluciones actualmente disponibles. Me estoy refiriendo a que las personas sepan que tienen todo el derecho a poder elegir si quieren iniciar el tratamiento en las horas posteriores de haber sido ultrajadas.

Por estas razones, señor Presidente, planteo la necesidad de la pronta aprobación de este proyecto que, como bien se dijo, tiene despacho de comisión, pueda ser aprobado por esta Cámara, pase en revisión y pueda ser utilizado como un derecho más para todos aquellos que son víctimas de estos delitos.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°;

los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 7°.

-Al enunciarse el Art. 8° dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): En el texto que tenemos en nuestras bancas se ha omitido la transcripción del artículo 8°; por lo tanto, pido que por Secretaría se dé lectura a dicho artículo a los efectos de que todos los senadores tengamos conocimiento del mismo antes de proceder a su votación.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señora Senadora.

Sra. Secretaria (Kunath): “Artículo 8°: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la dependencia correspondiente, que dictaminará a fines de conformar el stock indicado anteriormente, el estándar más apropiado para disminuir la adquisición post-exposición del VIH.”

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 8°; los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 9°. El artículo 10° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

7.2 - Declaración de interés legislativo a las 2das. Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto que declara de interés legislativo las II Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, a realizarse en Villaguay, que cuenta con despacho de comisión, expediente 8239.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Argain; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declaran de interés legislativo las 2das. Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, organizadas por la Dirección de Odontología de la Secretaría de Salud de la Provincia, a realizarse los días 28 y 29 de abril del corriente año en la ciudad de Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De su interés las 2das. Jornadas de Odontología Preventiva y Comunitaria, organizadas por la Dirección de Odontología de la Secretaría de Salud de la Provincia, a realizarse en el Colegio Médico de la ciudad de Villaguay, los días 28 y 29 de abril del corriente año.

Paraná, Sala de Comisiones.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Lo leído por Secretaría explica ampliamente la importancia de estas Jornadas a realizarse en Villaguay, y la necesidad de tratarlo sobre tablas está motivada por la proximidad de la fecha de su realización. Por eso, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar; los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Declaración de interés de la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, en Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de

declaración de interés la XIII Fiesta Provincial de la Leche y la IV Expo Jersey Entrerriana, a realizarse en Nogoyá; expediente 8258.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar; los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 16 y culminación del Autódromo de la ciudad de Gualeguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a concretar una operación de crédito público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, con destino a la ejecución de obras de repavimentación de la Ruta Provincial 16 y culminación del Autódromo de la ciudad de Gualeguay, expediente 8231.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Solicito el tratamiento sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Jodor; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar una operación de crédito público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional por hasta la suma de \$ 4.500.000, en el marco de la Ley N° 9199 para la ejecución a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la rehabilitación de la Ruta Provincial N° 16 y la culminación del Autódromo de la ciudad de Gualeguay.

Art. 2°: Mantiénense las disposiciones de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 9199.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y/o modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Busti. Urribarri.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Brevemente quiero realizar una serie de agradecimientos, porque desde el año 1998 que la comunidad de Gualaguay a instancias de un compromiso asumido por el entonces Gobernador, Jorge Pedro Busti, de financiar el proyecto de un autódromo que podría constituirse en un atractivo turístico no estacional para nuestra ciudad, para nuestro Departamento y para todo el sur entrerriano y después de mucho tiempo de postergaciones, en el período anterior fue cortado todo tipo de financiamiento, vuelve a asumir este compromiso el Gobernador a pedido de quien les habla y del Intendente de la ciudad de Gualaguay.

Es por este compromiso renovado en este proyecto de ley por el que quiero agradecerles especialmente tanto al señor Gobernador como al señor Vicegobernador que ha estado siempre colaborando. Asimismo, hago extensivo mi agradecimiento al Presidente de nuestro bloque, el Senador de San Salvador Hugo Berthet. También agradezco las sugerencias constructivas recibidas del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Senador Carlos Orlandi. Queda un largo camino todavía para conseguir estos créditos, pero insisto, es una necesidad de esta comunidad del sur entrerriano y mi agradecimiento a quienes mencioné.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador del Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Creo oportuno el informar mi posición respecto de este proyecto. En tal sentido, me voy a

abstener de votar en este proyecto porque considero que se trata de una obra que no está incluida en el presente Presupuesto 2006. La Provincia tiene partidas presupuestarias extras del corriente presupuesto que lo puede destinar a la reparación de rutas. Soy partidario que este tipo de obras, como la del autódromo sea concesionada, porque hay gastos que tienen mayor prioridad desde mi punto de vista. Por lo tanto, sugeriría que dichas obras sean incluidas en el próximo presupuesto, como corresponde, y tengan financiamiento en el mismo.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.5 - Modificación de la Ley 8900, Ley de Puertos.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 15.386, proyecto de ley por el que se modifica el artículo 6° de la Ley 8900 y su modificatoria 8911.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Fleitas; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente, el proyecto que está en tratamiento y que modifica la Ley de Puertos hace referencia a la creación del Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez, generalmente conocido como Puerto La Paz. Con respecto al mismo, permítaseme transitar por el sagrado sendero de su rico y sustentable pasado.

El Reglamento para la Navegación y para las Aduanas Nacionales dictado en la ciudad de Paraná el 13 de octubre de 1852, establecería su habilitación entre otros puertos nacionales promoviéndolo al grado de Aduana exterior.

Poco después, por Decreto del 26 de agosto de 1854 dictado en Paraná, comenzaría el puntapié inicial de la economía regional, puesto que dicho puerto sería habilitado para las exportaciones de las frutas y productos nacionales. El proceso de progreso y de futuro venturoso, comenzaría a ser una realidad para el puerto paceño, así lo corrobora el decreto del 2 de marzo de 1861, por el cual será elevado a la categoría de segunda clase, quedando de

esta manera habilitado para el comercio exterior. Poco después, por Superior Decreto de fecha 9 de abril de 1861, se designa su correspondiente personal.

Gradualmente, se iría convirtiendo en epicentro de la economía del noroeste entrerriano, consolidado con nuevas ordenanzas de aduana dictadas en 1866, aprobadas por Leyes 151 y 810, que determinan que sería Aduana Marítima y de Depósito, en la Provincia de Entre Ríos. Años más tarde, en 1879, comenzaría a funcionar como receptoría. Posteriormente, por Superior Decreto del 23 de noviembre de 1914, es autorizado para la importación directa de materiales de embalaje destinados a los productos elaborados, por el gran elefante blanco de la zona, como se lo apodó metafóricamente en su momento por un político de turno, me refiero específicamente al ex frigorífico de la Compañía Bovril de la ciudad de Santa Elena.

Hablar de su jurisdicción, es recordar en cierta manera, la importancia e influencia trascendental que ha tenido en la región; abarcaba la zona del Río Paraná Medio, margen derecha, Arroyo Brasileño hasta la desembocadura del Correntoso Viejo, punta sur de las Islas Denis, Costa Isla Garibaldi, Isla Curuzú Chalfí y riacho de La Palmita, San Juancito, San Juan, el Grillo, el Pantanoso y el Correntoso Viejo.

También recordar sus límites aduaneros, como suerte de estancia - valga la expresión- marcaría sus respectivos mojones. Es así que, al Norte limitaba con la receptoría de Esquina, Corrientes. Al Sur, con la receptoría de Hernandarias. Al Oeste, cruzando el Río Paraná, con la receptoría de Helvecia, Provincia de Santa Fe.

Y continuando con este recrear ilustrativo, gracias a la inobjetable

mirada de la historia, no puedo dejar pasar por alto su zona aduanera, que comprendía el siguiente mapa demarcatorio: margen derecha del Río Paraná, desde la calle San Martín hasta el embarcadero de hacienda en la zona de Puerto Márquez. Al Norte se hallaba dividida en dos secciones, una ubicada en la zona denominada Puerto Nuevo; a mil metros aproximadamente la otra sección, que se hallaba adyacente a la ciudad, lugares del último asiento de la mencionada receptoría.

Es de destacar que, en la primera sección donde se encontraba el embarcadero de hacienda sería entregado en el año 1946 a la Administración General de Aduanas. En lo que atañe a su jurisdicción, como receptoría, puedo afirmar, con certeza investigativa, que contaba con una importante y estrecha vinculación fluvial con los puertos adyacentes: Puerto Márquez, El Arenal, Esmeralda, Mitre, Guayquiraró, Arroyo Seco, Yesería El Sol, Arroyo El Damaso, Arroyo El Verde y Puerto Buey. La mayoría de los puertos citados, propiedades particulares, se encontraban habilitados para cargas de animales en pie, cereales, carbón y leña.

La operación de carga estaba fiscalizada por el personal del Puerto de La Paz. Y en este encuentro con el pasado mediato del Puerto de La Paz no debemos olvidar, como rescate y conservación de la memoria colectiva local, su actual infraestructura, inaugurada el 26 de marzo de 1911. Esta construcción vendría a suplantarse el pontón flotante de don Antonio Ross que sirvió de embarcadero durante muchos años.

El nuevo puerto con muelles y atracadero de gran amplitud y capacidad era, es y debe ser considerado como uno de los más importantes del litoral argentino. Y en este contexto de la Argentina de cara al tercer milenio, de cambios y

transformaciones en sus políticas económicas, integracionistas, de regiones locales, no podemos dejar pasar por alto a la región centro y con los países latinoamericanos a través del Mercosur, y es seguramente con proyectos emprendedores e innovadores, el Puerto de la ciudad de La Paz cumplirá un rol protagónico como agente multiplicador de la economía entrerriana.

Por lo tanto, señor Presidente, el objetivo de este proyecto además de crear el Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez es mejorar el perfil competitivo de la región, ya que la competitividad de acuerdo con la definición más aceptada mide la capacidad de una empresa, de una región, de una nación, para producir bienes y servicios capaces de satisfacer los mercados, mientras que simultáneamente aumenta o como mínimo conserva el ingreso real de sus trabajadores y ciudadanos.

En ese sentido, señor Presidente, muchos consideran que el gobierno es esencial para ayudar o apoyar a la producción, estableciendo multitud de políticas para contribuir directamente al mejoramiento de la actuación competitiva de los sectores que son estratégicos, o que son fijados como objetivo. Otros, en cambio, opinan que debe dejarse en manos del mercado libre, es decir, el funcionamiento de la economía, su actuación debe estar en manos invisibles. Unas y otras, seguidas hasta su resultado lógico, originaron la erosión permanente de las posibilidades competitivas de un país. En un todo de acuerdo con los lineamientos del Presidente Kirchner y del Gobernador Jorge Pedro Busti, que el papel correcto del Gobierno es de catalizador y estimulador, debe alentar e incluso empujar a las empresas, a los productores, a las regiones, para que eleven sus aspiraciones y accedan a

niveles más altos de actuación competitiva; y en este sentido el único concepto significativo de la competitividad es la productividad, definido como la relación entre el volumen de producción obtenido y los recursos utilizados para obtenerlos.

Ahora bien, la búsqueda de ventajas competitivas sustentables, casi siempre pasa por la reducción de costos y por la diferenciación y la reducción de costos, puede encarar por medios endógenos -que pueden ser de la misma empresa- o exógenos, y uno de los mecanismos aplicados es el mejoramiento y el aprovechamiento de las infraestructuras, para que pueda desarrollarse la economía y en consecuencia, las actividades productivas que le corresponden.

Señores legisladores, con la aprobación de este proyecto, tengan la seguridad que va a mejorar el perfil competitivo no sólo del Departamento La Paz, sino también de toda la región.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8

ORDEN DEL DÍA N° 14

8.1 - Creación del Instituto Provincial del Agua.

Moción de preferencia.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 14, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 7818.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría, para ser tratado en forma preferencial en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Jodor; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, este proyecto pasa a integrar el Orden del Día de la próxima sesión.

8.2 - Modificación del artículo 95° bis del Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley N° 4843 (Derecho de Querella)

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al asunto número 2, expediente 7997.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, devuelto en revisión, del que son autores los señores Senadores López, Zambón,

Marsiglia y Majul, por el que se modifica el artículo 95° bis del Código de Procedimiento Penal de Entre Ríos, Ley N° 4843 (Derecho de Querella); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 95° bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 4843, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 95° bis: Querellante Particular - Legitimación. Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública tendrán derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que este Código establezca. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal.

Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho, las siguientes personas el cónyuge supérstite, sus herederos forzosos, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto, los parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive o su último representante legal.

También podrán representar a la víctima cuando a consecuencia del hecho hubiere sufrido lesiones que transitoriamente le impidan manifestar su voluntad de ejercer la acción, sujeto a la ratificación del mandato cuando recupere su capacidad para manifestarse al respecto. Los actos jurídicos procesales efectuados durante ese período serán considerados como válidos, firmes y consentidos.

Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.”

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Creo que este tema es sumamente importante y lamentablemente el Senador por Colón no está y aunque nuestra idea era insistir en nuestra objeción al proyecto de la Cámara de Diputados, en honor a hacerlo rápido y que salga ya, la comisión aceptó la modificación hecha, por lo que solicito su aprobación.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.3 - Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Villa Aranguren.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 8163.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 537/05, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Recursos -ejercicio 2006- de ese Municipio; y, por las razones que dará su miembro informante,

aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 537/05, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Recursos -ejercicio 2006- de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.4 - Modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Hernandarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 8173.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 105/05, por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 105/05, por la que se aprueba la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.5 - Presupuesto 2006 y modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 8200.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las Ordenanzas Nos. 1030 y 1031, remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín, por las que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- y se modifica el correspondiente al 2005, respectivamente, de ese Municipio; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 1030 y 1031, remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín, por las que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- y se modifica el correspondiente al 2005, respectivamente, de ese municipio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.6 - Modificación de la Ordenanza Impositiva Anual, de la Municipalidad de Ubajay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 14.253.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 139/04 por la que se modifica la Impositiva Anual, remitida por la Municipalidad de Ubajay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 139/04, presentada por la Municipalidad de Ubajay por la que se modifica la Ordenanza Impositiva Anual, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.7 - Modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Ubajay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 15.046.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 155/05 por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos ejercicio 2005 de la Municipalidad de Ubajay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 155/05, presentada por la Municipalidad de Ubajay referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos ejercicio 2005, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.8 - Incorporación de la Tasa de Alumbrado Público al Código Tributario Municipal, de la Municipalidad de Oro Verde.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 8199.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 031/05 remitida por la Municipalidad de Oro Verde, mediante la cual se aprueba incorporar al Código Tributario Municipal la Tasa de Alumbrado Público; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 031/05 por la que se incorpora al Código Tributario Municipal la Tasa de Alum-

brado Público, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.9 - Presupuesto 2005, de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 14.982.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/05 por la que se fija el Presupuesto General de la Administración Municipal -ejercicio 2005 - de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre
Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 09/2005, referida al Presupuesto General de la Administración Municipal ejercicio 2005, presentada por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, de acuerdo al artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.10 - Ampliación y modificación del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Villa Clara.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 15.053.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 011/05 referida a

la ampliación y modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Villa Clara; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 011/05, presentada por la Municipalidad de Villa Clara por la que se aprueba la ampliación y modificación del Presupuesto 2005, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, se harán las comunicaciones pertinentes.

8.11 - Modificación del Presupuesto 2005 y Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Los Charrúas.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 8197.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las Ordenanzas Nos. 059/05 y 061/05, por las que se modifica el Presupuesto General -ejercicio 2005- y se aprueba el Presupuesto General para el ejercicio 2006, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas Nos. 059/05 y 061/05, referidas a la modificación del Presupuesto General -ejercicio 2005- y el Presupuesto General -ejercicio 2006- respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.12 - Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Oro Verde.**Consideración.****Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 8193.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 028/05, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Oro Verde; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 028/05, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.13 - Modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Oro Verde.**Consideración.****Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 8191.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 026/05, por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Oro Verde; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 026/05 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en

particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.14 - Modificación de Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Hernández.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 8186.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 533, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Hernández; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 533, por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Hernández; de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.15 - Modificación del Presupuesto 2005 y Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Villa Valle María.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 8187.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las Ordenanzas, por las que se aprueba la Modificación del Presupuesto -ejercicio 2005- y se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébanse las Ordenanzas, por las que se modifica el Presupuesto -ejercicio 2005- y se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la

Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.16 - Modificación del Presupuesto 2005 de la Municipalidad de La Criolla.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 8171.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 012/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2005, de ese Municipio; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 012/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2005 de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.17 - Presupuesto y situación del Tesoro 2005 de la Municipalidad de Hernandarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 8204.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2005, remitidos por la Municipalidad de Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante,

aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2005, de la Municipalidad de Hernandarias de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.18 - Presupuesto 2006 de la Municipalidad de La Criolla.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 8170.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 021/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- de ese Municipio; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 021/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2006- de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.19 - Modificación Presupuesto 2005 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito.

Consideración.**Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 15.060.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 008/05 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 008/05, presentada por la Junta de Fomento de Villa Paranacito, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.20 - Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Gilbert.**Consideración.****Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 20, expediente 8172.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 107/05, remitida por la Municipalidad de Gilbert, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2006 de ese Municipio; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 107/05, remitida por la Municipalidad de Gilbert, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2006 de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la

palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.21 - Presupuesto 2005 de la Municipalidad de Sauce de Luna.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 21, expediente 8102.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 186/05 por la que se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2005, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 186/05 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2005, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.22 - Reconducción de la Ordenanza Fiscal 2006 de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 22, expediente 8196.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 1029/05, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, por la que se aprueba la Reconducción de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2006; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 1029/05 por la que se reconduce la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2006, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo

prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de marzo de 2006.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.23 - Escuela Especial Pública en Ubajay, Dpto. Colón.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 23, expediente 7740.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador López, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Consejo General de Educación, arbitre los medios para la creación de una Escuela Pública en la ciudad de Ubajay, Departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación, arbitre los medios necesarios para la creación de una Escuela Especial Pública en la ciudad de Ubajay, Departamento Colón.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.24 - Polimodal o Nivel Medio en Escuela N° 76, "Maipú", de Santa Elena, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 24, expediente 8131.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, realice los estudios y evaluaciones para la creación del Polimodal o Nivel Medio en la Escuela N° 76 "Maipú", de la ciudad de Santa Elena; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice los estudios y evaluaciones necesarias para analizar la creación del Polimodal o Nivel Medio en la Escuela N° 76 “Maipú”, de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.25 - Declaración de interés del 1er. Premio en Tecnología.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 25, expediente 8194.
Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el 1er. Premio en Tecnología obtenido por Hugo Chiardola, de la ciudad de Viale con la Pasteurizadora de Leche, en la 12° Muestra Internacional de Ciencia

y Tecnología, realizada en Novo Hamburgo - Brasil; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De su interés el 1er. Premio en Tecnología obtenido por Hugo Chiardola, de la ciudad de Viale, con la Pasteurizadora de Leche, en la 12° Muestra Internacional de Ciencia y Tecnología (Mostratéc), realizada en Novo Hamburgo - Brasil, representando a la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.26 - Modificación de artículos de la Ley N° 6200, modificada por Leyes Nos. 8171 y 9003.

Moción de Orden.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al asunto número 26, expediente 14.269.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Solicito que este proyecto de ley vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Jodor. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia el asunto número 26, expediente 14.269, vuelve a la Comisión de Legislación General.

8.27 - Transferencia de inmueble a la Municipalidad de Chajarí, Dpto. Federación.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al asunto número 27, expediente 14.897.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Engelmann, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente a la Municipalidad de Chajarí, Departamento Federación, un inmueble ubicado en la ciudad de Chajarí; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente a la Municipalidad de Chajarí, Departamento Federación, un inmueble ubicado en domicilio parcelario calle Simón Bolívar N° 1.125, de la manzana 44 de la planta urbana de la ciudad de Chajarí; el cual se identifica por plano N° 17; partida provincial N° 04-120.507; matrícula N° 3.496, inscripta como dominio de propiedad del Gobierno Provincial, en fecha 13 de septiembre de 1974; cuya superficie es de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, con sesenta centímetros cuadrados (1.225,60 m²); el cual contiene una superficie cubierta construida de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, con cincuenta y un centímetros cuadrados (686,51 m²), según consta de la actualización de mejoras y relevamiento del plano efectuado el 4 de mayo del año 2005, por la agrimensora nacional Elisa Margarita Bojorque, matrícula N° 22.290.

Art. 2°: Que el presente bien inmueble, será destinado para uso y asentamiento de oficinas públicas pertenecientes a la Municipalidad de Chajarí.

Art. 3° Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°;

los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.28 - Transferencia de bienes a la Municipalidad de Federación.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al asunto número 28, expediente 14.894.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Engelmann por el que se transfiere del remanente del área industrial Federación al Municipio del mismo nombre bienes donados por el Gobierno Nacional mediante Ley N° 22.394, registro único de la Dirección de Catastro por plano de mensura N° 17.160, partida N° 04-112.535-1; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Transfiérase a la Municipalidad de Federación, a título gratuito, el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional mediante Ley N° 22.394, para el asentamiento del área industrial de la ciudad de Federación e instalaciones complementarias; cuya

superficie actual es de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas, con noventa y dos decímetros cuadrados (139 ha 70 a 55 ca, con 92 dm²), según surge en el Registro de la Propiedad Inmueble; y que se encuentran aún dentro del área de propiedad del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, registrados unánimemente en la Dirección de Catastro por plano de mensura N° 17.160, partida N° 04-112.535-1.

Art. 2°: La superficie total donada por la mencionada ley, no afectará los derechos adquiridos por particulares sobre inmuebles comprendidos dentro de la superficie total del área.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.29 - Transferencia de inmueble al Poder Ejecutivo, en Chajarí, Dpto. Federación.**Consideración.****Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 29, expediente 14.896.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Engelmann, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a recibir gratuitamente de la Municipalidad de Chajarí, Departamento Federación, una fracción de terreno ubicada en manzana 10 de la planta urbana de esa ciudad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir gratuitamente de la Municipalidad de Chajarí (Departamento Federación) una fracción de terreno ubicado en la manzana 10 de la planta urbana de esa ciudad, entre las calles Estrada-Urquiza-Repetto-Moreno; la cual se identifica dentro del plano de mensura N° 8.090; partida provincial N° 109.245; matrícula N° 7.391, inscripto como dominio de propiedad del referido Municipio, en fecha 18 de mayo de 1982; cuya superficie total es de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados, con cero centímetros cuadrados (8.990,00 m2). Que el terreno cedido es una fracción desglose del total anteriormente declarado, según plano que se adjunta, el que se encuentra en gestión para su aprobación ante la Dirección de Catastro Provincial; teniendo éste una superficie de mil doscientos ochenta y dos

metros cuadrados, con noventa y cinco centímetros cuadrados (1.282,95 m2).

Art. 2°: Que el presente bien inmueble, será destinado para la construcción de un nuevo edificio de propiedad del Gobierno Provincial, el que será destinado al traslado y asentamiento de oficinas públicas provinciales correspondientes a ese Departamento.

Art. 3°: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

8.30 - Solicitud de reglamentación del artículo 482°, párrafo 2°, del Código Civil. Lucha contra la toxicomanía.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 30, expediente 7815.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Ministerio Público de Menores, considere y eleve una propuesta de reglamentación del artículo 482°, párrafo 2° "in fine" del Código Civil, a fin de propender a un marco legislativo adecuado e integral de política criminal y protección de la minoridad en la lucha contra la toxicomanía en su faz preventiva, curativa y desestimulativa; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Ministerio Público de Menores considere y eleve a esta Legislatura una propuesta de reglamentación del artículo 482°, párrafo 2° "in fine" del Código Civil, a fin de propender a un marco legislativo adecuado e integral de política criminal y protección de la minoridad en la lucha contra la toxicomanía en su faz preventiva, como curativa y desestimulativa.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.31 - Solicitud de revisión de la reglamentación del Sistema de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 31, expediente 7865.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial proceda a una urgente revisión de la reglamentación del Sistema de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia, en el marco de la Ley N° 8963 y su coordinación con la Ley Nacional N° 24.449; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda a una urgente revisión de la reglamentación del Sistema de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia, en el marco de la Ley N° 8963 y su coordinación con la Ley Nacional N° 24.449, a los fines de realizar una necesaria e indispensable unificación de las normas cuya profusión, heterogeneidad y dispersión actual, lleva a la confusión tanto a los usuarios como a los agentes públicos y autoridades que deben aplicarla. Asimismo, dicha reglamentación debería establecer pautas básicas y contundentes para la utilización de sistemas electrónicos para la comprobación de infracciones, especialmente en lo concerniente a los controladores de velocidad excesiva de los límites establecidos, aspectos en los que la Nación avanzara dando intervención al Instituto Nacional de Tecnología Industrial como ente

regulador, certificante y verificador de capacidad técnica y funcionamiento de dichos aparatos, brindando así certeza y seguridad técnico jurídica a usuarios y autoridades que impida definitivamente los abusos que pudieran cometerse con sistemas que no estuvieren debidamente normatizados.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.32 - Organización de la Delegación Centro de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 32, expediente 7914.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Argain por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda, organice la Delegación Centro de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, con sede en Villaguay, dependiente de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos conforme al Decreto N° 2651/04; y, por las razones que dará su miembro informante,

aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, organice la Delegación Centro de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, con sede en Villaguay, dependiente de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos conforme lo establece el Decreto N° 2651/04.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.33 - Beneplácito por la Directiva N° 20 del Poder Ejecutivo.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):
Corresponde considerar el asunto número 33, expediente 8079.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que vería con agrado la Directiva N° 20 del Poder Ejecutivo, mediante la cual se recategorizarán a los agentes de la Administración Central y Entes Descentralizados vinculados con

una antigüedad mayor a diez (10) años, que revisten en las categorías más bajas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores

DECLARA

Primero: Su agrado en relación a la Directiva N° 20 del Poder Ejecutivo Provincial mediante la cual en un acto de Justicia Social, se recategorizarán a los agentes que dependen de la Administración Central y Entes Descentralizados vinculados con una antigüedad mayor a diez (10) años, que revisten en las categorías más bajas y además reubican al personal que se desempeña como Jefe de Área o de División.

Segundo: Considera conveniente que, paralelamente, se aprueben las estructuras orgánicas que ordenarían la actividad en las reparticiones oficiales que no las posean y contemplarse de la misma forma el establecimiento del pago de bonificación por zona desfavorable a todos los empleados provinciales que cumplan funciones permanentes en estas zonas.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.34 - Cajero Automático en Villa Urquiza.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 34, expediente 7990.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. para que lleve a cabo la instalación de un Cajero Automático en la localidad de Villa Urquiza; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. para que lleve a cabo la instalación de un Cajero Automático en la localidad de Villa Urquiza, Departamento Paraná.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.35 - Cajero Automático en Villa 3 de Febrero, de Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 35, expediente 8028.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Orlandi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas tendientes a que el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. instrumente la provisión de un Cajero Automático a la Delegación Municipal de la Villa 3 de Febrero, de la ciudad de Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas tendientes a que el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. instrumente la provisión de un Cajero Automático a la Delegación Municipal de la Villa 3 de Febrero de la ciudad de Nogoyá, del Departamento homónimo.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.36 - Ampliación y extensión de la red de agua potable en el Puerto y Clubes de la costa de la localidad de Ibicuy.

Consideración.**Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 36, expediente 8176.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se interesa al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, realice la ampliación y extensión de la red de agua potable al Puerto y Clubes de la costa de la localidad de Ibicuy; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, realice la ampliación y extensión de la red de agua potable al Puerto y Clubes de la costa existentes en la localidad de Ibicuy.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.37 - Reparación de sanitarios en las Escuelas Nos. 8 y 32 de Ibicuy.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 37, expediente 8174.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Arquitectura, proceda a la reparación de los baños de las Escuelas N° 8 y N° 32 Especial de la localidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Arquitectura, proceda a la pronta reparación de los baños de las Escuelas Nos. 8 y 32 Especial de la localidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy. Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.38 - Declaración de interés provincial a las Obras de Pavimentación, en las Rutas Provinciales Nos. 45 y 46, del Dpto. Islas del Ibicuy.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera):

Corresponde considerar el asunto número 38, expediente 8183.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, declare de interés provincial las Obras de Pavimentación de las Rutas Provinciales N° 45, acceso a Ibicuy y N° 46 que comunica la Ruta Nacional N° 14 con la cabecera departamental que es Villa Paranacito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés provincial las Obras de Pavimentación de las Rutas Provinciales Nos. 45 correspondiente al acceso a la ciudad de Ibicuy y 46 que comunica la Ruta Nacional N° 14 con la cabecera departamental que es la ciudad de Villa Paranacito, ambas localidades sumamente importantes del Departamento Islas del Ibicuy.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.39 - Repavimentación del acceso a Sauce de Luna, Dpto. Federal.

Consideración.**Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 39, expediente 7874.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial tramite, ante la Dirección Nacional de Vialidad, la repavimentación del acceso a la ciudad de Sauce de Luna, desde la Ruta Nacional N° 127; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial tramite, ante la Dirección Nacional de Vialidad, la repavimentación del acceso a la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal, desde la Ruta Nacional N° 127.

Paraná, Sala de Comisiones, 14 de marzo de 2006.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.40 - Reconstrucción del Puente en la Ruta K, entre Conscripto Bernardi y El Cimarrón.

Moción de Orden.**Sr. Presidente (Strassera):**

Corresponde considerar el asunto número 40, expediente 7844.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, hemos acordado con el Presidente de la Comisión que este proyecto nuevamente vuelva a la Comisión respectiva.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Luna; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, este proyecto vuelve a la Comisión de Obras Públicas.

9**LICENCIAS**

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, para solicitar que se justifique la inasistencia del Senador por el Departamento Colón, Doctor Mariano López, quien se encuentra cumpliendo tareas inherentes a su cargo legislativo en su Departamento.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Queda justificada la inasistencia del señor Senador López.

10**SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN**

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): En razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la suspensión de la sesión convocada para mañana jueves a las 11 horas.

Sr. Presidente (Strassera):
Considerando que esto ha sido acordado por los Presidentes de Bloque, queda levantada la sesión convocada para mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 10.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE

Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
